

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 013-2026

CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INTEGRAL PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DEL PROYECTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ GENERAL PNP LUIS N. SÁENZ

CIRCULAR N° 04

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Consulta N° 1

EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO.

4.1 Requisitos generales:

b) Para el equipo técnico mínimo literal ii

Pág. 25

El numeral establece que: ***Los integrantes del equipo técnico mínimo no deberán estar participando como especialistas en otros dos proyectos en PROINVERSIÓN, además del presente. Para la firma de contrato, el CONSULTOR deberá presentar la Declaración Jurada (formato libre) respecto a que ninguno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo estaría laborando en paralelo en 3 proyectos en PROINVERSIÓN, incluyendo el presente proyecto. En caso de advertirse el incumplimiento, se procederá al retiro de la Buena Pro.***

Respecto a la exigencia impuesta al Equipo Técnico Mínimo, donde se restringe la participación de los profesionales que ya se encuentren laborando o participando en otros dos (2) proyectos dentro de PROINVERSIÓN (sumando 3 con el presente):

Considerando que el mercado de especialistas altamente calificados en estructuración de proyectos bajo el mecanismo APP en el país es especializado y acotado, establecer esta restricción cuantitativa rígida genera una barrera de acceso que limita la **libre concurrencia de postores y la pluralidad de ofertas**. En tal sentido, solicitamos gentilmente al Comité del Concurso, eliminar dicha restricción para la participación del Equipo Técnico Mínimo, permitiendo que la asignación del personal sea responsabilidad de la firma consultora garantizando el cumplimiento oportuno de los entregables.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 2

EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO.

4.2 Requisitos mínimos específicos

a) Para el Consultor

Pág 26

Respecto a las experiencias que deben ser en las fases de ejecución contractual, se entiende que son válidas las experiencias en ***la asesoría relacionadas a la elaboración de proyectos de adendas y/o las asesorías relacionadas a la supervisión del contrato***, cabe mencionar que el Perú es un mercado donde los contratos de APP sufren modificaciones frecuentes una vez firmados. La asesoría en la estructuración, negociación y sustento técnico-económico de Adendas requiere un conocimiento técnico, financiero y legal sumamente especializado y profundo de la normativa local, en ese sentido, desconocer que la asesoría en Adendas califica como "fase de ejecución contractual" dejaría fuera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

a los consultores (empresas y profesionales) que precisamente conocen mejor las fallas y soluciones de los contratos vigentes.

Respuesta.-

Se precisa que la descripción declarada sobre la experiencia en la elaboración de adendas de contratos APP debe cumplir con las condiciones y requisitos solicitados en los Términos de referencia. Es preciso señalar, que en caso resulte adjudicatario de la Buena Pro deberá acreditar de manera documental las experiencias declaradas.

Consulta N° 3

Anexo Nro. 1 - Términos de Referencia Definitivos

4.2 Requisitos mínimos específicos

a) Para el Consultor Literal i)

pág. 26

Se menciona: *"Acreditar tres (3) experiencias en la asesoría (...) a entidades públicas o privadas en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual (...) a través del mecanismo de (APP) o sus equivalentes internacionales (...)"*

La Ley Nro. 32441 regula de manera conjunta dos modalidades de promoción de la inversión privada: las Asociaciones Público-Privadas y los Proyectos en Activos, ambas bajo el mismo marco institucional y de competencia de PROINVERSIÓN, y con procesos de estructuración y transacción sustancialmente similares.

Solicitamos confirmar si la experiencia obtenida en la asesoría de Proyectos en Activos (bajo la Ley Nro. 32441 y normas precedentes equivalentes) será reconocida como válida para acreditar los requisitos mínimos y la experiencia adicional puntuable del Postor, dada la similitud del marco normativo y la naturaleza del servicio de asesoría integral.

Respuesta.-

No es correcto, dichas experiencias no serán reconocidas como válidas. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 4

Anexo Nro. 1 - Términos de Referencia Definitivos

4.2 Requisitos mínimos específicos

a) Para el Consultor Literal i)

pág. 26

Se menciona: *"(...) en los últimos quince (15) años a través del mecanismo de (APP) (...)"*

El plazo de antigüedad de quince (15) años exigido para acreditar la experiencia del Postor limita de forma considerable el universo de experiencias elegibles, dado el desarrollo relativamente reciente del mercado de APP en la región.

Solicitamos ampliar el periodo de antigüedad de la experiencia de quince (15) a dieciocho (18) años, extender la antigüedad a 18 años no resta valor ni vigencia a la capacidad técnica acumulada por las firmas consultoras especializadas, pero sí promueve una mayor participación de postores calificados, garantizando una mejor competencia y la obtención de una oferta óptima para la Entidad.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 5

Anexo Nro. 1 - Términos de Referencia Definitivos

4.2 Requisitos mínimos específicos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

a) Para el Consultor Literal i)
pág. 26

Se menciona: *"Acreditar tres (3) experiencias en la asesoría (técnica y económica o financiera y legal o técnica y legal, o económica y legal) (...)"*

Conforme al texto literal, la experiencia acreditable exige necesariamente la combinación de al menos dos de las tres áreas señaladas (técnica, económica-financiera y legal), no siendo suficiente una asesoría exclusivamente económica o financiera.

Solicitamos confirmar si dicha interpretación es correcta o, en su defecto, que se admita la asesoría económica-financiera de manera individual como experiencia válida, considerando que en el mercado existen consultoras especializadas exclusivamente en dicha materia.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. El presente servicio es integral por lo que se requiere que la experiencia del postor sea en por lo menos dos especialidades. Ceñirse a lo solicitado en las Bases.

Consulta N° 6

Anexo Nro. 1 - Términos de Referencia Definitivos

4.2 Requisitos mínimos específicos

a) Para el Consultor Literal i)

pág. 26

Se menciona: *"(...) se tomará en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto (...)" / nota 9: "se refiere a la suma corrida (...) de los montos anuales asociados al OPEX/O&M del proyecto."*

Solicitamos confirmar si, para acreditar el monto mínimo de US\$ 50 millones bajo esta modalidad, se considera el monto total contractual de O&M pactado (aun si el contrato se encuentra en ejecución y no ha vencido el periodo completo), o si únicamente se computan los montos efectivamente devengados o ejecutados a la fecha de acreditación.

Respuesta.-

Tal como se señala en los términos de referencia se considera el monto total de Operación y Mantenimiento del proyecto.

Consulta N° 7

Anexo Nro. 1 - Términos de Referencia Definitivos

4.2 Requisitos mínimos específicos

b) Para el equipo técnico mínimo Pág. 27 y 31

Respecto a los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, se menciona: *"(...) en los últimos quince (15) años a través del mecanismo de (APP) (...)"*

El plazo de antigüedad de quince (15) años exigido para acreditar la experiencia de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales limita de forma considerable el universo de experiencias elegibles, dado el desarrollo relativamente reciente del mercado de APP en la región.

Solicitamos ampliar el periodo de antigüedad de la experiencia aceptada de quince (15) a dieciocho (18) años, para los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, a fin de posibilitar una mayor concurrencia de Postores con experiencia relevante, sin que ello afecte la calidad de la experiencia exigida.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 8

Anexo Nro. 1 - Términos de Referencia Definitivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4.2 Requisitos mínimos específicos

b) Para el equipo técnico mínimo

i) jefe de equipo

pág. 27

Se menciona: "Contar con estudios de post grado (mínimo con 90 horas académicas) (...)" / nota 12: "cursos o diplomados u otros estudios de posgrado en los temas señalados."

Solicitamos confirmar si las 90 horas académicas mínimas pueden acreditarse mediante la sumatoria de más de un curso o programa de especialización afín al tema requerido, o si necesariamente deben provenir de un único programa formal de posgrado (diplomado, maestría o equivalente).

Respuesta.-

No es correcto su entendimiento. las 90 horas requeridas es por cada especialización. No se acepta su sugerencia.

Consulta N° 9

EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO.

4.2 Requisitos mínimos específicos

b) Para el equipo técnico mínimo

ii. Especialista en modelación económica financiera:

Pág. 28

Respecto a la exigencia del perfil profesional donde se señala: "*Profesional en economía, finanzas, administración, ingeniería o carreras afines, con un mínimo de diez (10) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen*"

Solicitamos al Comité del Concurso confirmar expresamente y precisar en las Bases que se acepta el grado académico de Bachiller (o su equivalente en el extranjero) como condición técnica suficiente para cumplir el perfil, sin que sea exigible la presentación del Título Profesional ni la Colegiatura/Habilitación.

Dado que las propias Bases establecen que el hito de inicio para el cómputo del tiempo de ejercicio profesional es la obtención del grado de bachiller, exigir un grado o trámite administrativo posterior (como el título profesional o la colegiatura) resultaría contradictorio e impondría una barrera de acceso innecesaria; asimismo, el grado universitario (Bachelor's Degree) es el estándar internacionalmente aceptado en consultoría de APPs para certificar la formación académica, por lo que ratificar la validez del grado de Bachiller garantiza la idoneidad técnica de los especialistas y salvaguarda el Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia en el proceso.

Asimismo, a diferencia de otras disciplinas (como la ingeniería civil o la medicina, donde la colegiatura es un requisito legal para firmar planos o recetas), el ejercicio de la banca de inversión, la consultoría financiera y la estructuración de proyectos APP no requiere normativamente de un título o colegiatura para ser válido, legal y técnicamente óptimo.

Respuesta.-

Para el caso del especialista en modelación económica financiera, se solicita como mínimo el grado de bachiller, sin requerir título, colegiatura y habilitación profesional.

Consulta N° 10

EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO.

4.3 Requisitos mínimos específicos

b) Para el equipo técnico mínimo

iii) Especialista en costos hospitalarios:

Pág. 29

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respecto a las experiencias mínimas exigidas para el Especialista en Costos Hospitalarios, solicitamos permitir la acreditación de proyectos desarrollados bajo el mecanismo de Inversión Pública tradicional, toda vez que la metodología técnica de estimación, costeo y estructura tarifaria de servicios de salud se fundamenta en principios económico-financieros y operativos universales aplicables a la infraestructura hospitalaria pública en general; por ende, restringir la experiencia únicamente a proyectos APP impone una barrera de acceso desproporcionada que vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia, limitando la participación de profesionales altamente especializados en costos hospitalarios.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 11

EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO.

4.4 Requisitos mínimos específicos

b) Para el equipo técnico mínimo

iv) Especialista en Equipamiento Hospitalario:

Pág. 30

Respecto a los requisitos mínimos del Especialista en Equipamiento Hospitalario, solicitamos al Comité del Concurso permitir la acreditación de experiencias en proyectos ejecutados mediante Inversión Pública tradicional, toda vez que la evaluación de vida útil, costeo de operación/mantenimiento, especificaciones técnicas y planes de reposición de equipos biomédicos y no biomédicos responden a criterios técnicos-hospitalarios universales e independientes de la modalidad de contratación; por tanto, limitar la experiencia únicamente al mecanismo APP constituye una restricción desproporcionada que vulnera el Principio de Libertad de Concurrencia, restringiendo la participación de profesionales altamente capacitados en equipamiento hospitalario.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 12

4.2 Requisitos mínimos específicos

c) Equipo Complementario Literal iii) concordado con Metodología de Evaluación numeral III.2

Pág. 31 y 56

Se menciona: *"Especialistas en evaluación de instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, tecnologías de información y comunicación, para hospitales" (plural) / Metodología III.2: dos (2) puntos "por cada especialista incluido en la relación", máximo 10 puntos.*

El máximo de 10 puntos de la Metodología corresponde a 5 especialistas, en concordancia con las 5 categorías del numeral 4.2.c). No queda claro si el literal iii) admite un (1) solo especialista multidisciplinario o exige un especialista independiente por cada subespecialidad.

Solicitamos precisar si el literal iii) requiere un (1) solo especialista con competencia en las cuatro subespecialidades señaladas, o un especialista independiente por cada una (eléctrica, sanitaria, mecánica y TIC); de ser este último el caso, solicitamos se ajuste el puntaje máximo del numeral III.2 en concordancia.

Respuesta.-

Según lo establecido en la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, se puntuará máximo 5 especialistas del Equipo Complementario, que serán definidos por el Postor tomando como base la Lista de especialistas complementarios señalada en el literal c) del numeral 4.2 de los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, se precisa que lo presentado en su propuesta, no exige al Adjudicatario de la buena pro de incluir la participación de especialistas adicionales necesarios para la prestación del servicio de consultoría.

Consulta N° 13

ii. Entregables

Entregable n.º1-B: Estudios Técnicos

Pág. 37

Respecto a la exigencia de presentar informes especializados que contengan "*resultados del trabajo de campo y estudios técnicos por especialidad*" para el diagnóstico situacional, dimensionamiento y análisis de la infraestructura/equipamiento del PI con CUI 2256359:

Solicitamos precisar y delimitar expresamente que el alcance del Consultor se circunscribe a la **REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN** de ser el caso de la información técnica previa provistos por la Entidad, sin requerir la ejecución de estudios primarios, ensayos de ingeniería o levantamientos de campo desde cero, toda vez que exigir trabajos primarios desnaturaliza el objeto de una consultoría de estructuración y transacción de APP, traslada responsabilidades que distorsionan el cronograma de ejecución y compromete la viabilidad económica de las ofertas al no contar con un alcance acotado e información base definida.

Respuesta.-

El objeto de la consultoría es la estructuración de un proyecto de Operación y Mantenimiento con servicios de bata gris de todo el complejo hospitalario, sin incluir intervención de la infraestructura antigua, excepto la evaluación de la UPSS Hemodiálisis.

La Información inicial de referencia está disponible en el Apéndice de los Términos de Referencia con un enlace para el acceso respectivo. En caso de resultar adjudicatario de la buena pro, se le brindará más información técnica sobre el proyecto.

Consulta N° 14

ii. Entregables

Entregable n.º4: Elaboración del plan de mercadeo para la promoción del Proyecto APP y desarrollo del material de difusión

Pág. 40

Respecto al compromiso del Consultor de asumir los costos de las conferencias, webinars, eventos de promoción y plan de comunicaciones, **solicitamos precisar y delimitar la cantidad mínima, modalidad (presencial/virtual), alcance y público objetivo de los eventos requeridos, toda vez que dejar indeterminada la cantidad de eventos genera un costo abierto impredecible que atenta contra el Principio de Transparencia y Predictibilidad, impidiendo a los postores estructurar una oferta económica justa, objetiva y en igualdad de condiciones.**

Respuesta.-

Conforme se establece en el literal g) del numeral 5.1. Actividades Generales de los Términos de Referencia, el Consultor debe proponer y ejecutar las actividades de mercadeo y promoción a nivel nacional e internacional para el PPIP del Proyecto APP, en forma presencia o virtual, considerando como mínimo el desarrollo de un roadshow presencial de carácter internacional fuera del país, a fin de captar el interés de operadores con experiencia para el proyecto, de acuerdo con su experiencia y conocimiento del mercado de potenciales postores para el proyecto.

El Adjudicatario de la Buena Pro deberá cumplir con las actividades en estricta coordinación con el Director de Proyecto y la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN.

Consulta N° 15

6 PLAZO

7.1 Plazo por entregable

b) Fase de Transacción Pág. 44

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se menciona: *"El plazo de vigencia del Contrato es de setecientos veinte (720) días calendario (...)"*

Los Entregables 4 al 10 (Fase de Transacción) no cuentan con fecha fija de inicio, sino que se activan "desde el día calendario siguiente que PROINVERSIÓN lo solicite al CONSULTOR", sin establecerse plazo límite para que dicha solicitud sea cursada.

Solicitamos aclarar cómo se concilia el plazo fijo de vigencia contractual de 720 días con un cronograma de entregables sin plazos ciertos de activación, y si procede la ampliación automática del plazo contractual cuando la suma de plazos de entregables (contados desde su efectiva solicitud) exceda dicho límite por causas no imputables al Consultor.

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Se reitera lo señalado en la referencia 13 a pie de página: *"Los plazos previstos de ejecución del Contrato son estimados de acuerdo con la normativa vigente y las gestiones administrativas correspondientes. De requerir alguna ampliación, ésta será evaluada y sustentada para su tratamiento particular."*

Consulta N° 16

9.2 Porcentaje de pago por entregable

Fase de estructuración

Pág. 48

n.º	ENTREGABLE	% DE LA OFERTA ECONÓMICA
1-A	Plan de Acción	3%
1-B	Estudios Técnicos	15%
2	Proyectos del Modelo Económico Financiero, el Informe de Evaluación Integrado (IEI), la Versión Inicial del Contrato (VIC), presentados al Director de Proyectos	22%
3	Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la Versión Inicial del Contrato (VIC) y su ratificación	10%
Sub-total		50%

Respecto a la distribución porcentual del pago de los entregables de la fase de estructuración; En caso de que el Consultor se acoja al mecanismo de retención del 10% del monto total del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento en los primeros pagos, asignar un 3% al Entregable 1-A ocasionaría que el Consultor no perciba flujo alguno en el primer cobro e incluso se genere un déficit que absorbería gran parte del Entregable 1-B. Esto priva de liquidez al Consultor en la etapa de mayor despliegue operativo e inversión inicial de capital de trabajo (movilización de equipo, infraestructura y logística). Elevar el Entregable 1-A al 10% corrige este descalce financiero y garantiza la viabilidad del arranque del servicio sin alterar el tope del 50% del primer Sub-total. Por ello sugerimos la siguiente distribución:

n.º	ENTREGABLE	% DE LA OFERTA ECONÓMICA
1-A	Plan de Acción	10%
1-B	Estudios Técnicos	15%
2	Proyectos del Modelo Económico Financiero, el Informe de Evaluación Integrado (IEI), la Versión Inicial del Contrato (VIC), presentados al Director de Proyectos	20%
3	Informe de las acciones realizadas para la aprobación de la Versión Inicial del Contrato (VIC) y su ratificación	5%
Sub-total		50%

Respuesta.-

Existe otras modalidades de entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento que el Adjudicatario de la Buena Pro puede optar según le resulte conveniente, conforme a los Anexos Nro. 13, 13A, 13B

Se mantiene lo establecido en las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 17**10 PENALIDADES**

concordado con Cláusula Décima del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato)

Pág. 49,50 y 90

Se menciona: "(...) el monto máximo de esta penalidad (...) será equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente" (numerales 10.1 y 10.2).

Cada una de las dos penalidades (por atraso en entregables, y por delegación/sustitución no autorizada de miembros del equipo) cuenta con un tope independiente de 10%.

Solicitamos confirmar si ambos topes son independientes y por tanto acumulables hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual, o si existe un tope máximo agregado aplicable al conjunto de penalidades del Contrato.

Respuesta.-

De acuerdo con el numeral 40.3 del Reglamento, la sumatoria de la penalidad por incumplimiento y de las otras penalidades no debe exceder el 20% del monto del contrato vigente.

Consulta N° 18**PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN****II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO**

Jefe del Equipo

Pag. 53

Se exige como requisito mínimo para el Jefe del Equipo la acreditación de dos (2) experiencias en proyectos de APP (con condiciones específicas de monto y plazo), añadiendo obligatoriamente en el literal d) que al menos una (1) de ellas sea en el sector salud (bata gris, verde, blanca o especializada). Adicionalmente, en la sección de Experiencia Puntuable, se requieren tres (3) experiencias adicionales, pidiéndose nuevamente que una (1) de ellas corresponda al sector salud para obtener el puntaje máximo.

Solicitamos al Comité del Concurso eliminar la exigencia sectorial de salud como "Requisito Mínimo" obligatorio, permitiendo que las dos (2) experiencias obligatorias del Jefe de Equipo sean en proyectos APP de infraestructura o servicios públicos en general, manteniendo la experiencia en salud únicamente en el rubro de Experiencia Puntuable (factor de evaluación).

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 19**II. CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO****II.2 Especialista en Modelación**

Económica Financiera en salud

Pag. 53

En el numeral II.2 de las bases se exige como requisito mínimo para el Especialista en Modelación Económica Financiera la acreditación de dos (2) experiencias en proyectos de APP, estableciendo en el literal d) que al menos una (1) de ellas corresponda obligatoriamente al sector salud (bata gris, verde, blanca o especializada). Asimismo, en la sección de Experiencia Puntuable, se requiere nuevamente que una (1) de las dos (2) experiencias adicionales esté referida al sector salud.

Solicitamos al Comité del Concurso eliminar la restricción del literal d) dentro de los Requisitos Mínimos, permitiendo que las dos (2) experiencias obligatorias del especialista correspondan a proyectos APP en infraestructura o servicios públicos en general, manteniendo la valoración del sector

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

salud únicamente dentro del rubro de Experiencia Puntuable.

Sustento:

1. Transversalidad de la técnica financiera: Las técnicas de modelación económico-financiera (estructuración de flujos de caja, valoración de riesgos, modelos tarifarios, bancabilidad, etc.) bajo esquemas de APP responden a metodologías financieras estándar y aplicables a cualquier proyecto de infraestructura o servicios públicos, sin importar el sector específico.
2. Restricción injustificada a la competencia: La exigencia de experiencia sectorial específica en salud dentro de los requisitos mínimos limita desproporcionadamente la oferta de profesionales altamente calificados en modelación financiera de APPs, contraviniendo el Principio de Libertad de Concurrencia.
3. Mecanismo idóneo de premiación: Dado que las bases ya contemplan asignar puntaje adicional por la experiencia específica en salud en el rubro de Experiencia Puntuable, la Entidad ya garantiza premiar a los profesionales con dicha especialidad sin excluir a otros expertos del proceso.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 20

GENERAL

De la revisión de los procesos históricos de contratación de asesorías integrales para proyectos APP de salud en PROINVERSIÓN (tales como Hospital Hipólito Unanue en 2025, Hospital de Apoyo Sullana II en 2025, HEVES en 2023, entre otros), se evidencia una marcada tendencia a la presentación de ofertas económicas con descuentos extremos y desproporcionados respecto al Valor Referencial establecido por la Entidad (llegando a registrarse adjudicaciones por debajo del 30% del valor estimado).

Esta situación genera un alto riesgo de ofertas temerarias, las cuales atentan contra el Principio de Eficiencia y Calidad del servicio. Un presupuesto excesivamente deprimido imposibilita al Consultor cubrir los costos reales de los honorarios de un equipo técnico de primer nivel, los levantamientos de información en campo y los entregables transaccionales complejos, lo que históricamente ha derivado en retrasos, declaratorias de desierto, o la revocación/resolución de los contratos de asesoría.

Para salvaguardar la viabilidad del Hospital Nacional de la PNP, es indispensable establecer una regla objetiva que descalifique las propuestas económicas que no garanticen la sostenibilidad financiera del servicio.

Sugerimos al Comité incorporar en las Bases una regla de control para ofertas temerarias, fijando un límite mínimo para la admisibilidad de las propuestas económicas. Para ello, sugerimos adoptar cualquiera de las siguientes fórmulas regulatorias estándar:

1. Límite de Admisibilidad Rígido: Establecer de manera taxativa que *"No se admitirán las propuestas económicas que sean inferiores al noventa por ciento (90%) o al ochenta por ciento (80%) del Valor Referencial"*, procediendo a la descalificación automática del postor en caso de incumplimiento (línea similar a la Ley de Contrataciones del Estado).
2. Fórmula de Umbral de Consistencia (Fórmula de Abajo): Incorporar un mecanismo de cálculo donde se descalifiquen las ofertas que se encuentren significativamente por debajo del promedio de todas las ofertas válidas presentadas en el concurso (por ejemplo, un 20% por debajo de la media), evitando que distorsiones agresivas capturen la Buena Pro en perjuicio de la calidad técnica del proyecto.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 21**Anexos****Anexo N° 9 – Curriculum Vitae****Pág. 66**

En el Anexo N.º 9 se solicita que el Jefe de Proyecto declare el cumplimiento del conocimiento del idioma inglés; sin embargo, en los requisitos establecidos para el perfil del Equipo Técnico Mínimo no se contempla dicho conocimiento como parte de las condiciones mínimas exigidas para dicho profesional.

Se advierte una inconsistencia entre los documentos que conforman las Bases, toda vez que el Anexo N.º 9 incorpora una exigencia que no ha sido prevista en los Términos de Referencia para el perfil del Jefe de Proyecto.

Solicitamos que, se modifique el Anexo N.º 9 eliminando la referencia al conocimiento del idioma inglés para el Jefe de Proyecto, por cuanto dicho requisito no ha sido establecido en los Términos de Referencia.

Respuesta.-

Ver Modificación N° 12 de la Circular N° 3.

Consulta N° 22**4 EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO.****4.1 Requisitos generales:****b) Para el Equipo Técnico Mínimo literal iii****Pág.25**

Se menciona: *"La descripción del Equipo Técnico Mínimo no es limitativa, por lo que será necesario que el consultor incluya la participación de especialistas complementarios."*

Si bien las Bases establecen que el Consultor deberá considerar la participación de especialistas complementarios, no precisan la oportunidad en la que deberán presentarse sus perfiles ni la forma en que deberá acreditarse el cumplimiento de dicha obligación. Asimismo, no resulta claro si, para dichos especialistas, será exigible la presentación del Anexo N.º 9 previsto en los Términos de Referencia u otra documentación sustentatoria.

Solicitamos que, se precise expresamente en las Bases la etapa en la que deberán presentarse los perfiles de los especialistas complementarios y se indique de manera expresa si será obligatoria la presentación del Anexo N.º 9 u otro documento para acreditar el cumplimiento de dicha obligación.

Respuesta.-

En atención a su consulta, se precisa que no se requiere la presentación de los Anexos N° 8 y 9 para el Equipo Complementario.

La información referida al Equipo Complementario deberá ser presentada por el Postor como parte de su Propuesta para el Desarrollo del Servicio tal como se indica en el numeral III.2 de la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La acreditación documental del cumplimiento del perfil de cada especialista del Equipo Complementario deberá ser realizado previo a la firma del contrato por el postor que resulte Adjudicatario de la buena pro.

Ver Modificación N° 9 de la Circular N° 3.

Consulta N° 23

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.1 Requisitos generales Literal b) Para el equipo técnico mínimo Pág. 25	Respecto del texto: <i>"Los integrantes del equipo técnico mínimo no deberán estar participando como especialistas en más de dos consultorías para otros proyectos en PROINVERSIÓN. Para la firma del contrato, el CONSULTOR deberá presentar una Declaración Jurada (formato libre) respecto a que ninguno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo estaría brindando más de 3 servicios en paralelo en PROINVERSIÓN, incluyendo la presente consultoría. En caso de advertirse el incumplimiento, se procederá al retiro de la Buena Pro"</i> Al respecto, los especialistas requeridos no necesariamente participan de manera permanente durante toda la vigencia de la consultoría. Por el contrario, determinadas especialidades, intervienen de manera puntual en hitos específicos del proceso, como la elaboración o revisión de determinados capítulos del IEI, VIC, VFC, matrices de riesgos, procesos de socialización u opiniones especializadas, no requiriéndose una dedicación continua durante toda la ejecución contractual. Esta situación se aprecia además en las funciones descritas para cada especialidad dentro de los propios TDR. Considerando que estos procesos suelen extenderse por períodos prolongados, dicha limitación podría restringir innecesariamente la participación de profesionales especializados, afectando la concurrencia y competencia del proceso. Por ello, solicitamos que la restricción sea eliminada o que se permita la participación simultánea de especialistas cuya intervención sea parcial, siempre que se garantice su disponibilidad y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.
---	---

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal a) Pág. 26	Respecto al numeral 4.2.a) i. Requisitos mínimos específicos para el Consultor, se requiere acreditar tres (3) experiencias en proyectos APP o equivalentes internacionales con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones por proyecto. Considerando que el proyecto materia de la presente consultoría corresponde principalmente a estructuración y transacción de servicios de operación y mantenimiento hospitalario, y con la finalidad de promover una mayor concurrencia y competencia de postores especializados, solicitamos la reducción del umbral de experiencia exigido de US\$ 50 millones a US\$ 30 millones por proyecto.
---	---

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases.

Se precisa que, en caso la experiencia no alcance o no cuente con US\$50 millones como monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomará en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto.

Consulta N° 25

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal b) Inciso i) Jefe del equipo Pág.11	Se solicita precisar el alcance del requisito referido a "contar con estudios de postgrado (mínimo con 90 horas académicas) en administración, finanzas, gestión de la salud o similares vinculados al desarrollo de proyectos APP", indicando expresamente si para su acreditación serán válidos únicamente diplomados, programas de especialización y cursos de postgrado que cumplan con el mínimo de horas requerido, o si el requisito está referido exclusivamente a grados académicos de maestría.
---	---

Respuesta.-

Se confirma que el requisito de estudios de postgrado (mínimo con 90 horas académicas) podrá ser acreditado mediante diplomados, programas o especializaciones donde se evidencie el mínimo de horas solicitadas.

Consulta N° 26

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal b) Inciso c) Jefe del equipo	Respecto al numeral 4.2.b) i. Requisitos mínimos del Jefe de Equipo, literal c), se establece que el profesional debe acreditar por lo menos dos (2) experiencias en proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones por proyecto.
---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.27	Al respecto, solicitamos la reducción del monto mínimo de inversión exigido de US\$ 50 millones a US\$ 30 millones por proyecto La solicitud se sustenta en que existen profesionales con amplia y comprobada experiencia liderando procesos de estructuración, transacción y ejecución contractual de proyectos APP de infraestructura y servicios públicos, incluyendo proyectos del sector salud, cuyos montos de inversión superan los US\$ 30 millones y que cuentan con una complejidad técnica, financiera y contractual equivalente a la requerida para el presente servicio.
--------	---

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases.

Se precisa que, en caso la experiencia no alcance o no cuente con US\$50 millones como monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomará en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto.

Consulta N° 27

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal b) Inciso ii) Especialista en modelación económica financiera Pág.28	Se solicita precisar el alcance del requisito referido a "contar con estudios de postgrado (mínimo con 90 horas académicas de estudio) en finanzas o afines", indicando expresamente si para su acreditación serán válidos diplomados, programas de especialización, cursos de postgrado u otros estudios especializados que cumplan con el mínimo de horas requerido, o si el requisito está referido exclusivamente a grados académicos de maestría.
--	--

Respuesta.-

Se confirma que el requisito de estudios de postgrado (mínimo con 90 horas académicas) podrá ser acreditado mediante diplomados, programas o especializaciones donde se evidencie el mínimo de horas solicitadas.

Consulta N° 28

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal b) Inciso ii) Especialista en modelación económica financiera Pág.28	Respecto al numeral 4.2.b) ii. Especialista en modelación económica financiera, requisito mínimo establecido en el literal c), se solicita acreditar dos (2) experiencias en proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones por proyecto. Al respecto, con la finalidad de promover una mayor concurrencia y competencia de profesionales altamente especializados en estructuración y modelación económico-financiera de proyectos APP, solicitamos la reducción del monto mínimo de inversión requerido de US\$ 50 millones a US\$ 30 millones por proyecto.
--	---

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases.

Se precisa que, en caso la experiencia no alcance o no cuente con US\$50 millones como monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomará en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto.

Consulta N° 29

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal b) Inciso iii) Especialista en costos hospitalarios Pág.28, 29	Respecto al numeral 4.2.b) iii. Especialista en costos hospitalarios, requisito mínimo establecido en el literal b), se solicita acreditar dos (2) experiencias como especialista en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones por proyecto. Al respecto, con el fin de promover una mayor participación de profesionales especializados y fomentar una mayor competencia entre los postores, solicitamos la reducción del monto mínimo de inversión exigido de US\$ 50 millones a US\$ 30 millones por proyecto.
--	---

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases.

Se precisa que, en caso la experiencia no alcance o no cuente con US\$50 millones como monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomará en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto.

Consulta N° 30

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal b) Inciso iii) Especialista en costos hospitalarios Pág.28, 29	Respecto al numeral 4.2.b) iii. Especialista en costos hospitalarios, requisito mínimo establecido en el literal c), se requiere que de las dos (2) experiencias acreditadas, como mínimo una (1) corresponda al sector salud (bata gris, verde, blanca o especializada). Al respecto, considerando que la especialidad requerida está orientada al análisis de costos, operación, mantenimiento y evaluación económica de servicios e infraestructura, solicitamos que también sean válidas experiencias desarrolladas en otros sectores de infraestructura y servicios públicos, tales como transporte, educación, saneamiento, energía, edificaciones públicas u otros proyectos APP o equivalentes internacionales, siempre que dichas experiencias guarden relación con actividades de costeo, operación y mantenimiento.
--	---

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases.

Consulta N° 31

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal b) Inciso iv) Especialista en modelación económica financiera Pág.29	Respecto al numeral 4.2.b) iv. Especialista en gestión de operaciones y niveles de servicios hospitalarios, requisito mínimo establecido en el literal b), se solicita acreditar dos (2) experiencias en las fases de estructuración, transacción o ejecución contractual de proyectos APP en infraestructura o servicios públicos adjudicados con un monto de inversión mínimo de US\$ 50 millones por proyecto. Al respecto, con la finalidad de promover una mayor participación y competencia de profesionales especializados en gestión de operaciones hospitalarias y definición de niveles de servicio en proyectos APP, solicitamos la reducción del monto mínimo de inversión exigido de US\$ 50 millones a US\$ 30 millones por proyecto.
--	--

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases.

Se precisa que, en caso la experiencia no alcance o no cuente con US\$50 millones como monto de inversión (asociado a un CAPEX) se tomará en consideración el monto total de Operación y Mantenimiento (asociado a un OPEX, suma nominal) del proyecto.

Consulta N° 32

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal b) Inciso v) Especialista legal en APP en salud Pág.28	Se solicita precisar el alcance del requisito referido a "contar con post grado (con un mínimo de 90 horas lectivas) en derecho, APP, regulación, gestión de proyectos de salud o similares", indicando expresamente si para su acreditación serán válidos diplomados, programas de especialización, cursos de postgrado u otros estudios especializados que cumplan con el mínimo de horas exigido, o si el requisito está referido exclusivamente a grados académicos de maestría.
--	--

Respuesta.-

Se confirma que el requisito de estudios de postgrado (mínimo con 90 horas académicas) podrá ser acreditado mediante diplomados, programas o especializaciones donde se evidencie el mínimo de horas solicitadas.

Consulta N° 33

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal b) Inciso v) Especialista ambiental en APP en salud Pág. 30,31	Se solicita precisar el alcance del requisito referido a "contar con post grado (como mínimo con 90 horas lectivas) en gestión ambiental o afines, APP, regulación, gestión de proyectos de salud o similares", indicando expresamente si para su acreditación serán válidos diplomados, programas de especialización, cursos de postgrado u otros estudios especializados que cumplan con el mínimo de horas exigido, o si el requisito está referido exclusivamente a grados académicos de maestría.
--	--

Respuesta.-

El Especialista en gestión ambiental para proyectos de salud es requerido como parte del Equipo Complementario, conforme se precisa en el literal c del numeral 4.2), Asimismo, no se ha establecido requisitos de estudios de posgrado para dicho profesional.

Consulta N° 34

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal c) Equipo Complementario Pág. 31	Respecto al numeral 4.2.c) Equipo Complementario, se observa que se requiere, entre otros, los siguientes perfiles: • i. Especialista en evaluación de infraestructura hospitalaria. • ii. Especialista en evaluación estructural hospitalaria. Al respecto, solicitamos se sirvan precisar el alcance y las diferencias específicas entre ambos perfiles profesionales, a fin de no generar interpretaciones distintas por parte de los postores al momento de conformar el Equipo Complementario. En particular, agradeceremos aclarar si: • El Especialista en evaluación de infraestructura hospitalaria se encuentra orientado a la evaluación integral de la infraestructura, incluyendo aspectos arquitectónicos, funcionales, de conservación, operatividad y mantenimiento del establecimiento de salud. • El Especialista en evaluación estructural hospitalaria se encuentra orientado exclusivamente al análisis estructural de las edificaciones, tales como evaluación de elementos estructurales, vulnerabilidad sísmica, capacidad resistente y estado de las estructuras.
---	---

Respuesta.-

Es correcto su entendimiento respecto de las diferencias entre ambos especialistas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 35

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal c) Equipo Complementario Pág. 31	Respecto al numeral 4.2.c) Equipo Complementario, se establece que el Consultor deberá contar con especialistas complementarios en evaluación de infraestructura hospitalaria, evaluación estructural hospitalaria, instalaciones hospitalarias, gestión social y gestión ambiental para proyectos de salud. Asimismo, se señala que la acreditación de dichos especialistas será realizada por el adjudicatario de la Buena Pro previo a la firma del contrato. Sin embargo, no se precisa expresamente si la participación, experiencia y perfil de los profesionales del Equipo Complementario serán considerados dentro de la evaluación técnica y el otorgamiento de puntaje de las propuestas o si únicamente constituyen un requisito a ser acreditado por el adjudicatario para la suscripción del contrato. En ese sentido, solicitamos confirmar si los especialistas que conforman el Equipo Complementario serán objeto de evaluación y calificación dentro de la propuesta técnica y si su experiencia otorgará puntaje durante la evaluación del concurso, o si su acreditación tiene únicamente carácter obligatorio para la etapa de perfeccionamiento contractual, sin incidencia en la calificación técnica de los postores
--	--

Respuesta.-

En el literal c) del numeral 4.2 se establece los requisitos mínimos de experiencia profesional y de experiencia en el número de proyectos del Equipo Complementario.

Según lo establecido en la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, se puntuará máximo 5 especialistas del Equipo Complementario, que serán definidos por el Postor tomando como base la Lista de especialistas complementarios señalada en el literal c) del numeral 4.2 de los Términos de Referencia.

Asimismo, se precisa que lo presentado en su propuesta, no exime al Adjudicatario de la buena pro de incluir la participación de especialistas adicionales necesarios para la prestación del servicio de consultoría.

Ver Modificaciones N° 9 de la Circular N° 3.

Consulta N° 36

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO.	Respecto al numeral 4.2.c) Equipo Complementario, se establece que los especialistas complementarios deberán contar con una experiencia profesional
--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4.2 Requisitos mínimos específicos Literal c) Equipo Complementario Pág. 31	mínima de diez (10) años de ejercicio profesional, contados desde la obtención del grado de bachiller o equivalente en su país de origen. Al respecto, solicitamos evaluar la reducción de la experiencia profesional mínima requerida de diez (10) años a cinco (5) años. La presente solicitud se sustenta en que las actividades asignadas al Equipo Complementario constituyen funciones de apoyo al Equipo Técnico Mínimo y no forman parte de los profesionales sujetos a evaluación y puntuación específica dentro de la metodología de calificación.
--	--

Respuesta.-

No se acoge su solicitud. Cefñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 37

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.2 Requisitos mínimos específicos Literal c) Equipo Complementario Pág. 31	Respecto al numeral 4.2.c) Equipo Complementario, se establece que los especialistas complementarios deberán acreditar una experiencia de mínimo tres (3) meses en la respectiva especialidad, en mínimo dos (2) proyectos hospitalarios. Al respecto, solicitamos evaluar la reducción de la exigencia de participación en dos (2) proyectos hospitalarios a un (1) proyecto hospitalario. La solicitud se sustenta en que las especialidades requeridas para el Equipo Complementario, tales como evaluación de infraestructura, evaluación estructural, instalaciones hospitalarias, gestión social y gestión ambiental, cuentan con competencias técnicas que también se desarrollan en proyectos de infraestructura complejos de otros sectores. En ese sentido, considerar como requisito mínimo la participación en un (1) proyecto hospitalario resultaría suficiente para acreditar el conocimiento del entorno hospitalario, favoreciendo una mayor concurrencia y competencia de postores sin afectar la calidad técnica del servicio.
--	---

Respuesta.-

No se acoge su solicitud. Cefñirse a lo establecido en las Bases.

La experiencia en Proyectos Hospitalarios se refiere a cualquier modalidad de implementación, no necesariamente deben ser proyectos ejecutados bajo la modalidad de APP.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 38

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO. 4.4 Delegación o sustitución de los integrantes del equipo técnico mínimo Pág.32	Solicitamos precisar el referido extremo, debido a que resulta desproporcionado que la solicitud de sustitución se entienda automáticamente denegada por la sola falta de pronunciamiento de PROINVERSIÓN dentro del plazo establecido, aun cuando el CONSULTOR haya presentado oportunamente toda la documentación requerida y el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos de los TDR y con los criterios de calificación del profesional sustituido. En ese sentido, considerando que la falta de respuesta podría obedecer a causas ajenas al CONSULTOR, solicitamos que se modifique la redacción para que, vencido el plazo sin pronunciamiento de PROINVERSIÓN, opere la aprobación automática de la sustitución o, alternativamente, se suspenda el cómputo de cualquier responsabilidad del CONSULTOR hasta que PROINVERSIÓN emita su decisión expresa. Ello permitiría garantizar la continuidad del servicio y evitar perjuicios derivados de situaciones no atribuibles al CONSULTOR.
---	---

Respuesta.-

No se acoge su solicitud. Ceñirse a lo establecido en las Bases.
En caso de que PROINVERSIÓN no se pronuncie expresamente, se entenderá como denegada la aprobación.

Consulta N° 39

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR. 5.1 Actividades generales Literal B) Pág.33,34	Solicitamos precisar si, en caso la documentación proporcionada por PROINVERSIÓN, el MININTER, DIRSAPOL o el Hospital PNP no incluya información planimétrica actualizada, planos "as built", inventarios técnicos u otra información base necesaria para el desarrollo de los análisis técnicos requeridos por la consultoría, el CONSULTOR tendrá la obligación de elaborar dicha documentación como parte de los alcances del servicio. Lo anterior debido a que los TDR contemplan la revisión de estudios, expedientes técnicos, inspecciones de campo, evaluación de
---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	infraestructura y equipamiento hospitalario, así como la elaboración de diversos documentos técnicos; sin embargo, no precisan el tratamiento aplicable ante la inexistencia, desactualización o falta de disponibilidad de información técnica de base. En ese sentido, solicitamos confirmar que la responsabilidad del CONSULTOR se limitará a evaluar y utilizar la información disponible proporcionada por PROINVERSIÓN y las entidades competentes, así como a realizar las verificaciones de campo que correspondan, y que la eventual elaboración de planos "as built", levantamientos arquitectónicos, levantamientos topográficos, modelados BIM u otros estudios especializados no previstos expresamente en los TDR constituirá una prestación adicional o será asumida por la Entidad.
--	--

Respuesta.-

Información inicial de referencia está disponible en el Apéndice de los Términos de Referencia con un enlace para su acceso respectivo. En caso de ser adjudicatario de la buena pro, se le brindará mayor información técnica sobre el proyecto.

Sobre esa base, su capacidad y experiencia en proyectos APP del sector salud, el CONSULTOR y su Equipo Técnico determinará los estudios especializados necesarios para sustentar sus informes y opiniones para los Entregables requeridos a fin de lograr un proceso competitivo que concluya con la adjudicación del proyecto y la suscripción del contrato APP.

Consulta N° 40

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR. 5.1 Actividades generales Literal c) Pág.34	Respecto del texto referido a: <i>"Desarrollar el trabajo de campo en el Hospital PNP, incluyendo las inspecciones técnicas en las diferentes especialidades de infraestructura y equipamiento, para caracterizar el estado situacional y dimensionar los trabajos de puesta a punto en equipamiento y en infraestructura, según corresponda..."</i> Solicitamos precisar el alcance del término "dimensionar los trabajos de puesta a punto en equipamiento y en infraestructura", indicando expresamente el nivel de detalle esperado y los productos que deberá desarrollar el CONSULTOR como parte de dicha actividad En particular, agradeceremos confirmar si dicho dimensionamiento comprende únicamente la identificación, diagnóstico y estimación referencial
---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	de las intervenciones necesarias para restablecer las condiciones operativas de la infraestructura y equipamiento, o si incluye la elaboración de estudios específicos, metrados, presupuestos detallados, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle, expedientes técnicos u otra documentación similar.
--	---

Respuesta.-

Información inicial de referencia está disponible en el Apéndice de los Términos de Referencia con un enlace para su acceso respectivo. En caso de ser adjudicatario de la buena pro, se le brindará mayor información técnica sobre el proyecto.

Sobre esa base, su capacidad y experiencia en proyectos APP del sector salud, el CONSULTOR y su Equipo Técnico determinará los estudios especializados necesarios para sustentar sus informes y opiniones para los Entregables requeridos a fin de lograr un proceso competitivo que concluya con la adjudicación del proyecto y la suscripción del contrato APP.

Consulta N° 41

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR. 5.1 Actividades generales Literal e) Pág. 34	Respecto del texto referido a: <i>"Elaborar y presentar, a solicitud de PROINVERSIÓN, todas las actualizaciones del Informe de Evaluación Integrado (IEI), Modelo Económico Financiero, VIC, solicitud de opinión previa de la Contraloría General de la República y VFC..."</i> Solicitamos precisar el alcance de la actividad referida a la "elaboración y presentación de la solicitud de opinión previa de la Contraloría General de la República", debido a que la presentación formal de dicha solicitud constituye una actuación que corresponde a la Entidad Pública competente, en su calidad de titular y responsable del proceso, no siendo una facultad propia del consultor privado. En ese sentido, agradeceremos confirmar que la responsabilidad del CONSULTOR se encuentra limitada a la elaboración de los informes, sustentos técnicos, legales, económicos y demás documentación de soporte que resulte necesaria para sustentar la solicitud de opinión previa, mientras que la presentación formal y las gestiones institucionales ante la Contraloría General de la República serán realizadas exclusivamente por PROINVERSIÓN.
---	---

Respuesta.-

En atención a su consulta se precisa; la asesoría del Consultor comprende la elaboración y actualización de los documentos a ser remitidos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad de PROINVERSIÓN como Organismo Promotor de la Inversión Privada y Entidad Pública Titular del Proyecto.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 42

7. CRONOGRAMA DE ENTREGABLES. 7.2 Contingencias Pág. 45	Respecto del texto referido a: <i>"En este caso, sólo será exigible por el CONSULTOR los honorarios correspondientes al o los entregables que hubieren sido solicitados, presentados y hayan recibido la conformidad por PROINVERSIÓN."</i> Solicitamos precisar el alcance de la disposición citada, debido a que podría generar un perjuicio económico al CONSULTOR en aquellos casos en que el Proyecto APP no continúe por causas no atribuibles a éste, toda vez que condiciona el reconocimiento de honorarios únicamente a los entregables que cuenten con conformidad de PROINVERSIÓN. Al respecto, durante la ejecución del servicio es posible que el CONSULTOR haya desarrollado actividades, estudios, análisis, coordinaciones y avances sustanciales asociados a un entregable que, por la decisión de cierre del proceso, no llegue a obtener conformidad, pese a haber sido efectivamente ejecutado. En tal escenario, limitar el reconocimiento económico únicamente a los entregables conformados implicaría desconocer trabajos efectivamente realizados y aprovechados por la Entidad. En ese sentido, solicitamos se precise que, en caso de cierre anticipado del proceso por causas no atribuibles al CONSULTOR, se reconocerán y pagarán los trabajos efectivamente ejecutados hasta la fecha de cierre, incluyendo los avances parciales de los entregables en desarrollo, en proporción a su grado de avance debidamente acreditado y validado por PROINVERSIÓN.
--	---

Respuesta.-

No se acoge su solicitud. Cefñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 43

7. CRONOGRAMA DE ENTREGABLES. 7.3 Condiciones para la presentación de entregables	Respecto del texto referido a: <i>"PROINVERSIÓN podrá requerir al CONSULTOR el adelanto de información o la realización de una presentación relacionada con el entregable en desarrollo..."</i>
---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Literal a) Pág. 45	Solicitamos precisar que, en caso PROINVERSIÓN requiera el adelanto de información o la realización de una presentación relacionada con un entregable en desarrollo, el CONSULTOR estará obligado a presentar únicamente la información, análisis, avances y resultados efectivamente desarrollados a la fecha de la solicitud, conforme al estado de avance alcanzado del entregable. Lo anterior, considerando que la finalidad de dicho requerimiento es permitir una revisión o información preliminar del avance del trabajo, por lo que no debería interpretarse como la obligación de presentar de manera anticipada la totalidad del contenido, análisis o productos que forman parte del entregable final y que aún se encuentren en proceso de elaboración dentro del plazo contractual vigente. En ese sentido, solicitamos incorporar una precisión expresa en los TDR que señale que la información adelantada corresponderá únicamente al avance disponible al momento de la solicitud, sin afectar los plazos contractuales ni generar la obligación de concluir anticipadamente el entregable respectivo.
----------------------------------	--

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

El texto del literal a) del numeral 7.3 de los Términos de Referencia contempla lo solicitado.

Consulta N° 44

8. PLAZOS PARA PLANTEAR OBSERVACIONES AL ENTREGABLE(S) Y DE SUS RESPECTIVAS SUBSANACIONES. 8.1 Procedimiento Literal b) Pág. 46	Respecto al texto: <i>"En caso PROINVERSIÓN formulase observaciones o requiera aclaraciones sobre el entregable presentado por el CONSULTOR, se le correrá traslado de éstas, mediante correo electrónico o carta, y considerando la complejidad se podrá ampliar el plazo de absolución hasta quince (15) días hábiles."</i> Solicitamos precisar cuál será el plazo mínimo que PROINVERSIÓN otorgará al CONSULTOR para la subsanación de observaciones y/o aclaraciones formuladas a los entregables, toda vez que el numeral citado únicamente establece que, en función de la complejidad de las observaciones, el plazo podrá ampliarse hasta quince (15) días
---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	hábiles, sin establecer un plazo mínimo de absolución Al respecto, las observaciones formuladas pueden involucrar análisis técnicos, legales, económicos, financieros, ambientales y sociales, así como coordinaciones entre diversos especialistas del equipo, por lo que resulta necesario contar con un plazo razonable y previamente definido para su adecuada atención.
--	--

Respuesta.-

Se resalta en negrita y subrayado lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 de los Términos de Referencia

*"En caso PROINVERSIÓN formulase observaciones o requiera aclaraciones sobre el entregable presentado por el CONSULTOR, se le correrá traslado de éstas, mediante correo electrónico o carta, **otorgando un plazo de respuesta considerando su complejidad**, y pudiendo ampliar el período de absolución hasta quince (15) días hábiles."*

Consulta N° 45**1. Numeral 2.7.4 - Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas**

Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nro. 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2 sin abrir.

Consulta y/o observación:

Solicitamos reemplazar la descalificación automática por una regla que diferencie la omisión de documentos sustanciales de defectos u omisiones puramente formales. El artículo 23 del Reglamento permite solicitar aclaraciones o subsanaciones de errores no sustanciales; por ello, debe establecerse una lista cerrada y justificada de documentos cuya ausencia determina descalificación.

Respuesta.-

La lista de documentos a presentar en los sobres se encuentra establecida en el Anexo n° 6. de las Bases.

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 46**2. Numeral 2.8 Impugnación**

"La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores."

Consulta y/o observación:

Solicitamos eliminar la palabra "únicamente" y permitir impugnar cualquier discrepancia en la evaluación de las propuestas y en la adjudicación, incluyendo errores en la apertura o evaluación económica y en la determinación del puntaje final. El artículo 26 del Reglamento se refiere a discrepancias en la evaluación de las propuestas, sin restringirlas a la parte técnica.

Respuesta.-

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, se precisa que, " las discrepancias que surjan en la evaluación de las propuestas a cargo del Comité de Contrataciones y el Postor solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver Modificación N° 1 de la Circular N° 3.

Consulta N° 47

3. Numeral 4.1.b.ii – Equipo técnico mínimo:

"Los integrantes del equipo técnico mínimo no deberán estar participando como especialistas en otros dos proyectos en PROINVERSIÓN, además del presente. Para la firma de contrato, el CONSULTOR deberá presentar la Declaración Jurada (formato libre) respecto a que ninguno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo estaría laborando en paralelo en 3 proyectos en PROINVERSIÓN, incluyendo el presente proyecto. En caso de advertirse el incumplimiento, se procederá al retiro de la Buena Pro."

Consulta y/o observación:

Agradeceremos precisar qué se entiende por "proyectos en PROINVERSIÓN". En particular, sírvase indicar si esta expresión comprende únicamente los servicios contratados directamente por PROINVERSIÓN o también aquellos relacionados con proyectos promovidos por dicha entidad, aunque hayan sido contratados por otras entidades, concesionarios, operadores o inversionistas privados.

Consulta y/o observación:

Se solicita precisar que la restricción no resulte aplicable a toda contratación vigente con PROINVERSIÓN, sino únicamente a aquellas cuya dedicación o carga de trabajo sea incompatible con el adecuado desempeño del profesional en el presente servicio. En consecuencia, agradeceremos confirmar que las órdenes de servicio, asistencias técnicas y consultorías de corta duración no se encuentran comprendidas en dicha restricción, al no afectar la disponibilidad efectiva del profesional.

Respuesta.-

- En atención a su primera consulta, se precisa que el término "proyectos en PROINVERSIÓN" se refieren aquellos contratados directamente por PROINVERSIÓN.
- Respecto al segundo punto, no se acoge la sugerencia. Conforme se establece en los términos de referencia ninguno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo deberá estar participando como especialistas en otros dos proyectos en PROINVERSIÓN. Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 48

4. Numeral 4.1 - Puntaje de la propuesta técnica

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos [...] serán declaradas aptas. [...] El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos.

Consulta y/o observación: La metodología otorga 86 de 100 puntos exclusivamente por experiencias adicionales del postor y del equipo, mientras que el cumplimiento de los requisitos mínimos no asigna puntaje. Así, un postor que cumple íntegramente todos los mínimos y obtiene los 14 puntos de la propuesta de servicio solo alcanzaría 14 puntos y sería descalificado. Solicitamos reestructurar la evaluación para que el cumplimiento mínimo otorgue una base razonable o reducir el puntaje mínimo, evitando que las experiencias denominadas "adicionales" se conviertan, en la práctica, en requisitos habilitantes encubiertos.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Los requisitos mínimos son condiciones de cumplimiento obligatorio, por tanto, no corresponde ser puntuados. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 49

5. Numeral 4.2.a.i – Experiencia del consultor:

Acreditar tres (3) experiencias en la asesoría (técnica y económica o financiera y legal o técnica y legal, o económica y legal) a entidades públicas o privadas en las fases de estructuración, transacción o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ejecución contractual (o sus equivalentes internacionales) de proyectos de infraestructura o servicios públicos adjudicados en los últimos quince (15) años a través del mecanismo de (APP).

Consulta y/o observación:

Las Bases exigen tres (3) experiencias en asesoría "técnica y económica o financiera y legal o técnica y legal, o económica y legal". Esta redacción podría interpretarse en el sentido de que cada experiencia debe comprender necesariamente dos especialidades, lo que limita la participación de empresas que cuentan con experiencia especializada o que se presentan en consorcio precisamente para complementar capacidades. Por ello, solicitamos precisar que las tres experiencias puedan corresponder, individual o conjuntamente, a los componentes técnico, económico-financiero o legal, permitiendo que, en caso de consorcio, dichas especialidades sean acreditadas de manera complementaria por sus integrantes.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 50

6. Numeral 4.2.a.i – Experiencia del consultor:

"Las experiencias en asesoría económica -financiera deberán incluir la estructuración financiera y el desarrollo del modelo financiero (sombra)"

Consulta y/o observación:

Se solicita precisar que la exigencia referida a la estructuración financiera y al desarrollo del modelo financiero sombra resulta aplicable únicamente a las experiencias acreditadas en las fases de estructuración o transacción, más no a aquellas correspondientes a la fase de ejecución contractual, en la medida que en esta última etapa las labores económico-financieras suelen estar vinculadas al seguimiento, revisión o análisis del contrato y no al desarrollo de un modelo sombra.

Respuesta.-

Es correcto su entendimiento, salvo que la experiencia presentada se refiera a la elaboración de una adenda, en la cual si aplicaría según la descripción de la experiencia que declare sobre los aspectos de estructuración financiera y desarrollo o actualización del modelo financiero, realizados para la adenda.

Consulta N° 51

7. Numeral 4.2.b – Equipo técnico mínimo:

"A fin de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios del CONSULTOR para cumplir con la finalidad pública de los proyectos, los profesionales que se presenten como integrantes del equipo técnico mínimo deben brindar asistencia exclusiva como mínimo hasta finalizar la fase de estructuración del Proyecto APP". La nota de pie de página define asistencia exclusiva como "disponibilidad inmediata para atender cualquier consulta que efectúa PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación".

Consulta y/o observación:

Se solicita precisar expresamente que "asistencia exclusiva" no implica dedicación exclusiva, prohibición de otros encargos profesionales ni permanencia a tiempo completo, sino disponibilidad prioritaria e inmediata para atender requerimientos dentro de plazos razonables. La expresión "exclusiva" puede generar restricciones innecesarias y elevar costos de oferta.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

La asistencia exclusiva se refiere a la disponibilidad inmediata del CONSULTOR para la atención de cualquier consulta y otros que efectúe PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación. Sólo en el caso del Jefe del equipo se ha considerado una precisión en el tercer párrafo del inciso i) del numeral 4.2.b).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 52

8. Numeral 4.2.b.i – Jefe de equipo:

"(...) es necesaria su presencia física en la ciudad de Lima, que suponga disponibilidad inmediata de forma presencial durante la ejecución del servicio y no estar cumpliendo el rol en más de dos (02) proyectos en PROINVERSIÓN.

Consulta y/o observación:

Se solicita precisar si el límite de "más de dos proyectos" se refiere únicamente a proyectos de PROINVERSIÓN y al mismo rol de jefe de equipo.

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento. Asimismo, revisar el numeral 4.4. de los Términos de Referencia y la respuesta a la Consulta N° 47.

Consulta N° 53

9. Numeral 4.2.c.iii - Equipo complementario

Especialistas en evaluación de instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, tecnologías de información y comunicación, para hospitales.

Consulta y/o observación:

Se observa que el requisito exige que un solo especialista reúna experiencia en instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas y de tecnologías de información y comunicación en hospitales, lo que resulta excesivamente restrictivo, más aún al tratarse de personal complementario. Por ello, se solicita precisar que será suficiente acreditar experiencia en evaluación de instalaciones hospitalarias vinculada a cualquiera de las especialidades señaladas, sin que sea obligatorio reunir experiencia en todas ellas.

Respuesta.-

Según lo establecido en la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, se puntuará máximo 5 especialistas del Equipo Complementario, que serán definidos por el Postor tomando como base la Lista de especialistas complementarios señalada en el literal c) del numeral 4.2 de los Términos de Referencia. Asimismo, se precisa que lo presentado en su oferta, no exime al Adjudicatario de la buena pro de incluir la participación de especialistas que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio de consultoría.

Consulta N° 54

10. Numeral 4.3 – Delegación o sustitución de los integrantes del equipo técnico mínimo

"PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier miembro del equipo técnico mínimo o de cualquier otro especialista asignado por el CONSULTOR, en caso considere que no cumple con la experiencia requerida, o con sus obligaciones o no cumple con sus funciones con la efectividad o eficiencia que el Proyecto APP requiere. Para tal efecto, el CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar al profesional por otro, siempre que éste último cumpla con los requisitos mínimos de los TDR y con los criterios de calificación acreditados por el profesional sustituido, en un periodo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de PROINVERSIÓN."

Consulta y/o observación:

Se solicita precisar que el profesional sustituto deberá cumplir únicamente con los requisitos mínimos, sin exigir necesariamente una reproducción exacta de todos los criterios de calificación del personal sustituido cuando ello no afecte la calidad del servicio ni el puntaje técnico obtenido. La exigencia literal puede dificultar reemplazos por enfermedad, renuncia u otros supuestos no imputables al consultor.

Respuesta.-

No se acepta su sugerencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar al profesional del Equipo Técnico Mínimo por otro, siempre que éste último cumpla con los requisitos mínimos de los Términos de Referencia y con los criterios de calificación acreditados por el profesional sustituido.

Ver Modificación N° 10 de la Circular N° 3.

Consulta N° 55

11. Numeral 4.3 – Delegación o sustitución de los integrantes del equipo técnico mínimo

PROINVERSIÓN tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que recibe la documentación completa para remitir al CONSULTOR la aprobación o no de la sustitución requerida. En caso que PROINVERSIÓN no se pronuncie expresamente, se entenderá como denegada la aprobación.

Consulta y/o observación:

Se solicita establecer que, vencido el plazo sin pronunciamiento, se tiene por aprobada provisionalmente la sustitución, salvo observación expresa posterior. El silencio negativo podría generar paralización del servicio y penalidades por una demora no atribuible al consultor.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. PROINVERSIÓN deberá emitir pronunciamiento para que se genere la sustitución del profesional. Ceñirse a lo establecido en las Bases

Ver Modificación N° 10 de la Circular N° 3.

Consulta N° 56

12. Numeral 5.1.g - Actividades generales

Proponer y ejecutar las actividades de mercadeo y promoción a nivel nacional e internacional para el PPIP del Proyecto APP, en forma presencial o virtual, considerando como mínimo el desarrollo de un roadshow presencial de carácter internacional fuera del país, a fin de captar el interés de operadores con experiencia para el proyecto, de acuerdo con su experiencia y conocimiento del mercado de potenciales postores para el proyecto.

Consulta y/o observación:

No se definen país o región, número de ciudades, duración, asistentes, pasajes, clase de viaje, alquiler de sala, traducción, materiales ni número de representantes de PROINVERSIÓN. Solicitamos establecer un presupuesto máximo reembolsable o parámetros mínimos comunes; de lo contrario, existe una contingencia económica sustancial que impide comparar ofertas.

Respuesta.-

El Consultor deberá establecer en su Plan de Mercadeo, de acuerdo con su experiencia y las normas Conforme se establece en el literal g) del numeral 5.1. Actividades Generales de los Términos de Referencia, el Consultor debe proponer y ejecutar las actividades de mercadeo y promoción a nivel nacional e internacional para el PPIP del Proyecto APP, en forma presencia o virtual, considerando como mínimo el desarrollo de un roadshow presencial de carácter internacional fuera del país, a fin de captar el interés de operadores con experiencia para el proyecto, de acuerdo con su experiencia y conocimiento del mercado de potenciales postores para el proyecto.

El Consultor deberá cumplir con las actividades en estricta coordinación con el Director de Proyecto y la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN.

Consulta N° 57

13. Numeral 5.1.b.i.17 - Fase de transacción del proyecto APP

La fase de transacción terminará con la suscripción de la VFC del Proyecto APP.

Consulta y/o observación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La VFC es una versión del contrato y normalmente se aprueba o ratifica, mientras que el contrato APP es el instrumento que se suscribe. Solicitamos corregir el hito final y precisar si la fase concluye con la adjudicación, la aprobación/ratificación de la VFC o la suscripción del Contrato APP.

Respuesta.-

Se precisa que la versión del contrato APP que se suscribe es la VFC que previamente ha sido aprobada y ratificada según el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Consulta N° 58

14.Numeral 7.2 – Contingencias:

En el caso que se haya cumplido con la presentación de los Entregables N° 1 A y 1 B; y en el marco de la Ley N° 32441 y su Reglamento, el Proyecto APP no continúe por cualquier causa, PROINVERSIÓN solicitará al CONSULTOR, sin que ello genere costo o pago alguno, la realización de un Informe de Cierre de la Consultoría, el cual incluirá las lecciones aprendidas.

Consulta y/o observación:

Se observa que el Informe de Cierre constituye un entregable adicional con contenido propio, análisis y lecciones aprendidas. Se solicita reconocer un porcentaje de pago específico o indicar que será exigible únicamente cuando el proceso culmine antes de determinados hitos y siempre que el contenido pueda elaborarse con información ya desarrollada en entregables aprobados.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 59

15.Numeral 9.1.c – Forma y condiciones de pago:

En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, PROINVERSIÓN estará obligado a retener el treinta por ciento (30%) de Impuesto a la Renta, en su condición de Agente de Retención, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

Consulta y/o observación:

Respecto del numeral 9.1.d de las Bases, se solicita precisar que la retención del treinta por ciento (30%) del Impuesto a la Renta no resultará aplicable cuando el CONSULTOR sea un consorcio con contabilidad independiente, aun cuando uno de sus integrantes sea una empresa no domiciliada, al constituir dicho consorcio un sujeto tributario distinto de sus integrantes.

Respuesta.-

Se confirma que; PROINVERSIÓN estará obligado a retener el treinta por ciento (30%) de Impuesto a la Renta, en su condición de Agente de Retención, solo cuando la facturación sea emitida por una empresa no domiciliada en el país.

Consulta N° 60

16.Numeral 11 – Garantías:

"Las garantías asociadas a la ejecución de la presente contratación serán las establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Contratación".

Consulta y/o observación:

Se solicita incorporar en las bases el tipo de garantía, monto, porcentaje, vigencia, oportunidad de presentación, entidades emisoras aceptadas, formato mínimo, renovaciones, ejecución, etc.

Respuesta.-

Los alcances sobre las garantías están descritos en el numeral 2.10 de las Bases y los Anexos correspondientes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 61

17. Propuesta de metodología de evaluación

Cálculo del puntaje del postor -numeral I

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida [...] se le otorgará quince (15) puntos, puntuándose hasta dos (2) experiencias adicionales. Una (1) de las dos (2) experiencias adicionales deberá estar referida a salud [...].

Consulta y/o observación:

Según la metodología, para obtener los treinta (30) puntos el postor no solo debe acreditar las tres (3) experiencias mínimas, sino también dos (2) experiencias adicionales, es decir, cinco (5) experiencias en total. Además, se exige que una de las experiencias adicionales también sea en salud, pese a que este requisito ya se solicita dentro de la experiencia mínima. Esta condición resulta reiterativa y puede limitar la participación de postores con experiencia suficiente. Por ello, solicitamos que el puntaje máximo se otorgue con la acreditación de una (1) sola experiencia adicional o que la experiencia mínima se reduzca.

Respuesta.-

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 62

18. Cálculo del puntaje del postor -numeral II

Equipo técnico mínimo: Respecto a la sumatoria de los puntos

Consulta y/o observación:

De la metodología de evaluación se advierte que, tanto para el postor como para los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, las experiencias exigidas como requisitos mínimos no reciben puntaje, pues únicamente se califican las experiencias adicionales. En consecuencia, un postor podría cumplir con todas las experiencias mínimas requeridas y, aun así, no alcanzar el puntaje técnico mínimo de setenta (70) puntos,

convirtiéndose las experiencias denominadas "adicionales" en requisitos indispensables para continuar en el concurso. Por ello, solicitamos que se otorgue un puntaje base por el cumplimiento de las experiencias mínimas y que las experiencias adicionales otorguen puntaje complementario, a fin de que la evaluación sea proporcional y no limite la competencia.

Respuesta.-

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 63

19. Cálculo del puntaje de la propuesta del postor -numeral III

El Postor deberá procurar que su propuesta para el Desarrollo del Servicio no sea inferior a diez (10) ni exceda de veinte (20) páginas.

Anexo N°06 - Contenido de los sobres Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio en formato A4 y no más de quince (15) páginas. En caso de contar con mayor cantidad de páginas, solo se tendrá en consideración la evaluación de las quince (15) primeras páginas.

Consulta y/o observación:

Existe una contradicción directa entre un máximo de veinte páginas y un máximo evaluable de quince. Solicitamos establecer un único límite.

Respuesta.-

Ver Modificaciones N° 11 y 14 de la Circular N° 3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 64

20.Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría

Consulta y/o observación:

Se observa que el Anexo Nro. 16 – Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría, considerado integralmente, contiene disposiciones, denominaciones y referencias que no guardan correspondencia con el objeto del presente Concurso ni con los Términos de Referencia. Entre otras inconsistencias, se hace referencia a la elaboración de un “Estudio Técnico a Nivel de Perfil”, a la “supervisión de la elaboración del estudio técnico en la fase de formulación” y a anexos, actividades, plazos y obligaciones que no se encuentran claramente concordados con la contratación de un Consultor Integral para brindar asesoría durante las fases de estructuración y transacción del Proyecto APP. En tal sentido, solicitamos que el Comité efectúe una revisión y adecuación integral del Anexo Nro. 16, eliminando las referencias ajenas al presente Concurso y publicando un modelo contractual corregido, completo y plenamente concordado con las Bases

Respuesta.-

Ver Modificación N° 13 de la Circular N° 3.

Consulta N° 65

Numeral 2.7.3

Bases

Favor de confirmar si las firmas y vistos buenos de los documentos que forman parte de las Propuestas podrán ser escaneado.

Respuesta.-

No pueden ser escaneadas. Por cuanto, según el literal a) del Numeral 2.7.3 de las Bases, se señala que *“las firmas y vistos podrán ser digitales”*.

Para lo digital aplican las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N.º 026-2016-PCM que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el sector público y privado.

Consulta N° 66

Numeral 4.1. Litera a) Inciso ii

Términos de Referencia

Se solicita al Comité de Contrataciones evaluar la modificación del numeral 4.1, literal a), inciso ii, a fin de eliminar la posibilidad de acreditar la experiencia mínima y adicional del postor mediante empresas vinculadas.

La experiencia requerida en los Términos de Referencia tiene por finalidad acreditar la capacidad técnica, financiera, organizacional y de gestión de la empresa o consorcio que asumirá directamente las obligaciones derivadas del contrato. En tal sentido, corresponde que dicha experiencia sea acreditada por el propio postor o, en caso de consorcio, por uno o más de sus integrantes que participarán directamente en la ejecución del servicio.

La pertenencia a un mismo grupo económico o la existencia de vinculación societaria no implica que las empresas vinculadas constituyan una misma persona jurídica, ni acredita que la empresa postora haya ejecutado directamente los servicios, asumido las obligaciones contractuales, gestionado los riesgos o desarrollado las capacidades técnicas que se pretenden acreditar.

Asimismo, permitir la acreditación de experiencia mediante cualquier empresa vinculada podría generar que una misma experiencia sea utilizada por distintas empresas de un grupo económico, aun cuando solo una de ellas haya participado efectivamente en la ejecución del servicio. Ello podría debilitar la verificación de la experiencia directa y de la capacidad real del postor que asumirá las obligaciones frente a PROINVERSIÓN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Distinto es la experiencia acreditada entre la casa matriz y su sucursal, debido a que la sucursal carece de personería jurídica independiente de su principal y, por tanto, ambas forman parte de la misma persona jurídica. Esta situación es distinta a la de una subsidiaria, afiliada, empresa hermana u otra entidad vinculada, las cuales cuentan con personalidad jurídica, patrimonio, responsabilidad y capacidad contractual propios.

La modificación propuesta no afectaría la pluralidad ni la competencia del procedimiento, toda vez que existe en el mercado un número suficiente de empresas y consorcios con experiencia directa en la estructuración y transacción de proyectos APP que pueden acreditar los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Por lo expuesto, se solicita modificar el numeral 4.1, literal a), inciso ii, conforme al siguiente texto:

"ii. En caso de consorcio, la experiencia podrá ser acreditada por uno o más de sus integrantes, según su participación en el consorcio. Asimismo, podrá acreditarse la experiencia ejecutada por la casa matriz o por su sucursal, siempre que se demuestre que ambas corresponden a la misma persona jurídica. No se aceptará la acreditación de experiencia mediante empresas vinculadas, subsidiarias, afiliadas, empresas integrantes de un mismo grupo económico u otras personas jurídicas distintas del postor o de los integrantes del consorcio."

Respuesta.-

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 67

Numeral 4.1 Inciso b
Términos de Referencia

Agradeceremos precisar el alcance de la restricción referida al número de proyectos (ante PROINVERSIÓN), adicionales al concursado, en los que pueden participar –al tiempo de su postulación- los integrantes del equipo técnico mínimo toda vez que el numeral en comentario señala que aquellos “no deberán estar participando como especialistas en otros dos proyectos en PROINVERSIÓN, además de presente” no obstante, al describir la participación del Jefe de Equipo propuesto, se establece en el numeral 4.2.b.i (3er párrafo) que dicho profesional “no [debe] estar cumpliendo el rol en más de dos (02) proyectos en PROINVERSIÓN”.

En ese sentido, agradeceremos precisar para el equipo técnico mínimo en general y para el Jefe de Equipo en particular si:

- a) El límite máximo de participaciones en otros proyectos de PROINVERSIÓN -al tiempo su postulación- es de dos (02) consultorías adicionales a la presente convocatoria; o si
- b) El límite máximo de participaciones en otros proyectos de PROINVERSIÓN -al tiempo su postulación- es de dos (02) consultorías incluyendo la presente convocatoria.

Respuesta.-

Se precisa que, el requisito señalado aplicará para la firma del contrato, momento en el cual el CONSULTOR deberá presentar la Declaración Jurada (formato libre) respecto a que ninguno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo (incluido el Jefe en su mismo rol) está laborando en paralelo en 3 proyectos en PROINVERSIÓN, incluyendo el presente proyecto. En caso de no cumplirse dicha condición la propuesta quedará descalificada.

Consulta N° 68

Numeral 4.2. Literal a) Inciso i
Términos de Referencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Solicitamos evaluar la modificación del numeral 4.2, literal a), inciso i, referido a la experiencia mínima del Consultor, a fin de que las tres (3) experiencias requeridas sean acreditadas únicamente en las fases de estructuración y/o transacción de proyectos APP o sus equivalentes internacionales, eliminando la posibilidad de acreditar experiencia en ejecución contractual.

Ello debido a que el objeto de la contratación corresponde a un servicio de asesoría integral a PROINVERSIÓN durante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto APP, en materias técnica, económica, financiera, legal, ambiental y social, no tratándose de una supervisión, fiscalización o administración de un contrato APP ya suscrito.

Permitir que la experiencia mínima sea acreditada con servicios de ejecución contractual podría no asegurar que el postor cuente con experiencia específica en la estructuración integral, modelación financiera, diseño contractual, asignación de riesgos, bancabilidad, interacción con el mercado y conducción de procesos competitivos APP, que son precisamente las actividades centrales del servicio a contratar, y, que son actividades que los profesionales en ejecución contractual no ejecutan y por ende no cuentan con dicha experiencia.

Respuesta.-

No se acepta su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 69

4.2.c

Equipo Complementario

Bases Anexo I (TDR)

Favor precisar si la descripción del perfil y experiencia de los especialistas complementarios seguirá lo establecido en el formato asignado al personal técnico mínimo como anexos N°8 y N°9 o si existirá libertad de forma para dichos efectos.

Respuesta.-

Se precisa que no se requiere la presentación de los Anexos N° 8 y 9 para el Equipo Complementario. La información referida al Equipo Complementario será presentada por el Postor como parte de su Propuesta para el Desarrollo del Servicio tal como se indica en el numeral III.2 de la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.

La acreditación documental del cumplimiento del perfil de cada especialista del Equipo Complementario deberá ser realizado previo a la firma del contrato por el Adjudicatario de la buena pro.

Ver Modificación N° 9 de la Circular N° 3.

Consulta N° 70

8.1.a)

Bases Anexo I (TDR)

El apartado precitado contempla que PROINVERSIÓN respecto de cada entregable de la consultoría pueda tanto formular "observaciones" como requerir "aclaraciones". Favor precisar el alcance de cada uno de dichos términos teniendo en cuenta que según el numeral 10.1 solo el incumplimiento en el levantamiento de "observaciones" generaría imposición de penalidades.

Respuesta.-

Se precisa que el incumplimiento en el plazo para el levantamiento de las observaciones, así como para la atención de las aclaraciones solicitadas, tienen el mismo efecto para la aplicación del numeral 10.1 de los Términos de Referencia .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 71

III.2

Equipo complementario de especialistas

PROPUESTA METODOLÓGICA DE EVALUACIÓN

El apartado en comentario señala que "el postor deberá presentar una relación [complementaria] de especialistas que considere necesario (...) en concordancia con lo señalado en el numeral 4.2.c) de los TDR" a fin de alcanzar hasta 10 puntos de calificación a razón de 2 puntos por especialista. Sin embargo, el precitado numeral 4.2.c NO deja a consideración del postor la cantidad de especialistas complementarios a presentar –y en consecuencia puntuar- sino que establece el número y tipo de perfiles complementarios como un requisito mínimo a cumplir. Favor precisar el criterio de calificación del equipo complementario de especialistas

Respuesta.-

Según lo establecido en la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN se puntuará máximo 5 especialistas del Equipo Complementario, que serán definidos por el Postor tomando como base la Lista de especialistas complementarios señalada en el literal c) del numeral 4.2 de los Términos de Referencia

Asimismo, se precisa que lo presentado en su oferta, no exime al Adjudicatario de la buena pro incluir la participación de especialistas adicionales necesarios para la prestación del servicio de consultoría.

Consulta N° 72

Anexo Nro 9,

Anexo Nro 10.

Términos de Referencia

Favor confirmar si los Anexos N° 9 (Curriculum Vitae) y N° 10 (Compromiso de participación y confidencialidad), que deben ser suscritos por el equipo mínimo de profesionales, pueden presentarse con firmas escaneadas del profesional, o si necesariamente deben contener firma manuscrita original en los documentos que integran la propuesta técnica.

Respuesta.-

Se precisa que las firmas no pueden ser escaneadas. Por cuanto, según el literal a) del Numeral 2.7.3 de las Bases, se señala que *"las firmas y vistos podrán ser digitales"*.

Para lo digital aplican las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N.º026-2016-PCM que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el sector público y privado.

Consulta N° 73

Anexo Nro 8,

Anexo Nro 9,

Anexo Nro 10.

Términos de Referencia

Favor confirmar si los especialistas complementarios a los que hace referencia el numeral 4.2.c) de los Términos de Referencia deben presentar los Anexos N° 8 (Declaración Jurada de experiencias), 9 (Curriculum Vitae) y 10 (Compromiso de participación y confidencialidad) al momento de la presentación de la propuesta técnica.

Respuesta.-

Para el Equipo Complementario, no se requiere la presentación por parte del Postor de los Anexos N° 8, 9 y 10 en la Propuesta Técnica.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver Modificación N° 9 de la Circular N° 3.

Consulta N° 74

4.2 b)

Requisitos mínimos específicos para el equipo técnico mínimo
Términos de Referencia

Los Términos de Referencia establecen que los profesionales que integran el Equipo Técnico Mínimo, deben acreditar como mínimo seis (6) meses de duración por cada experiencia; no obstante, en las contrataciones con el Estado es frecuente que los servicios profesionales se formalicen mediante órdenes de servicio de corta duración, las cuales, aun cuando la suma acumulada no alcance el plazo requerido, corresponden a prestaciones continuas (meses continuos), de similar naturaleza y para una misma entidad o incluso el mismo proyecto.

A modo práctico un profesional arquitecto, abogado o economista puede haber prestado servicios de modo continuado de enero a diciembre de un año específico en el Ministerio de Salud o ESSALUD, pero muchas veces, a decisión de cada gestión estatal, se renuevan Órdenes de Servicios mes a mes o bimensuales o trimestrales y no consideran meses completos.

Siguiendo el ejemplo, en aquellos que renuevan cada mes, emiten Órdenes de Servicio por 20 días calendario y no por 30 días, en razón de los días que dura el trámite logístico de renovación o emisión de las órdenes de servicio, no obstante, es conocido que en la práctica los terceros acuden a las entidades los 30 días del mes y no 20 días (bajo el supuesto citado).

En ese contexto, agradeceremos se sirvan confirmar si, para efectos de acreditar el requisito de experiencia, resulta válido considerar como una sola experiencia la fecha de inicio de la primera orden y la fecha final de la última orden de servicio, siempre y cuando sean consecutivas y correspondan a prestaciones de la misma naturaleza (órgano, oficina, dirección u otros similares) en la misma entidad.

Respuesta.-

No se acepta su sugerencia.

Se podrá acreditar los servicios acumulados para cumplir con el requisito de duración mínima de 6 meses, siempre que se trate del mismo proyecto y objeto contractual, asimismo que las actividades desarrolladas se ajusten a las especialidades requeridas en los Términos de Referencia para cada tipo de profesional.

Solo se podrá considerar el tiempo de servicio establecido en cada documento y que pueda ser debidamente acreditado mediante la constancia de conformidad de servicio, no se considera válido los períodos de trámite comprendidos entre el fin de una contratación y el inicio de la siguiente contratación.

Ver Modificaciones N° 2,3,4,5,6,7, 8 y 14 de la Circular N° 3

Consulta N° 75

4.2 b) ii. Especialista en modelación económica financiera
Términos de Referencia

Solicitamos confirmar respecto al Especialista en modelación económica financiera que la expresión "como el especialista solicitado" no implica necesariamente identidad en la denominación del cargo, sino el desempeño de funciones equivalentes relacionadas con el alcance requerido, siempre que se evidencie participación efectiva en las fases y actividades exigidas en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

Consulta N° 76

4.2 b) iii.

Especialista en costos hospitalarios

Términos de Referencia

Solicitamos confirmar respecto al Especialista en costos hospitalarios que la expresión "como el especialista solicitado" no implica necesariamente identidad en la denominación del cargo, sino el desempeño de funciones equivalentes relacionadas con el alcance requerido, siempre que se evidencie participación efectiva en las fases y actividades exigidas en las Bases.

Respuesta.-

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

Consulta N° 77

4.2 b) iv.

Especialista en gestión de operaciones y niveles de servicios hospitalarios

Términos de Referencia

Solicitamos confirmar respecto al Especialista en gestión de operaciones y niveles de servicios hospitalarios que la expresión "como el especialista solicitado" no implica necesariamente identidad en la denominación del cargo, sino el desempeño de funciones equivalentes relacionadas con el alcance requerido, siempre que se evidencie participación efectiva en las fases y actividades exigidas en las Bases.

Respuesta.-

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

Consulta N° 78

4.2 b) v.

Especialista en Equipamiento Hospitalario

Términos de Referencia

Solicitamos confirmar respecto al Especialista en Equipamiento Hospitalario que la expresión "como el especialista solicitado" no implica necesariamente identidad en la denominación del cargo, sino el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

desempeño de funciones equivalentes relacionadas con el alcance requerido, siempre que se evidencie participación efectiva en las fases y actividades exigidas en las Bases.

Respuesta.-

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

Consulta N° 79

4.2 b) vi.
Especialista legal en APP en salud
Términos de Referencia

Solicitamos confirmar respecto al Especialista legal en APP en salud que la expresión "como el especialista solicitado" no implica necesariamente identidad en la denominación del cargo, sino el desempeño de funciones equivalentes relacionadas con el alcance requerido, siempre que se evidencie participación efectiva en las fases y actividades exigidas en las Bases.

Respuesta.-

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 8 y 9.

Consulta N° 80

4.2.c)
Equipo Complementario
Términos de Referencia

Solicitamos confirmar que, respecto de los especialistas complementarios a los que hace referencia el numeral 4.2.c) de los Términos de Referencia, la experiencia requerida en la respectiva especialidad no implica necesariamente que el profesional haya desempeñado un cargo con la misma denominación del perfil solicitado, sino que podrá acreditarse mediante el desempeño de funciones equivalentes relacionadas con el alcance de la especialidad requerida, siempre que se evidencie su participación efectiva durante el tiempo mínimo exigido y en los proyectos hospitalarios establecidos en las Bases.

Respuesta.-

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades.

En ese sentido, la información proporcionada por el Adjudicatario de la Buena Pro deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada.

Ver Modificación N° 9 de la Circular N° 3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta N° 81

4.2 c) i.

Equipo complementario

Términos de Referencia

Confirma que, para el cargo de Especialista en evaluación de infraestructura hospitalaria, se aceptarán cargos como Residente de obra, Jefe de Producción, Especialista y/o Jefe de Arquitectura, Especialista y/o Jefe de Oficina Técnica, Especialista y/o Jefe de Construcción, toda vez que son cargos similares a la especialidad solicitada.

Respuesta.-

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades.

En ese sentido, la información proporcionada por el Adjudicatario de la Buena Pro deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada.

Consulta N° 82

4.2 c) ii. Equipo Complementario

Términos de referencia

Teniendo en consideración que dentro del alcance del servicio no se requiere una evaluación estructural de las edificaciones existentes, ya que solo se requiere una evaluación de la infraestructura superficial, para la definición de las labores de puesta a punto previo a la operación, no resulta necesaria la contratación de un especialista en evaluación estructural hospitalaria ya que no realizaría las labores que su especialidad le exige, encareciendo así el servicio del consultor.

Favor retirar dicho especialista del equipo complementario y/o sustituirla por otro como Especialista de Diseño, Especialista de Arquitectura u otros similares, que le den valor agregado al Proyecto como es la revisión de un PMA.

Respuesta.-

No se acoge su sugerencia, debido a que ese especialista será necesario en la prestación del servicio.

Consulta N° 83

4.2 c) iii. Equipo Complementario

Términos de referencia

Confirmar que se requiere Especialista en instalaciones eléctricas o Especialista en instalaciones sanitarias, o Especialista en instalaciones mecánicas, o Especialista en tecnologías de información y comunicación, para hospitales, o un Especialista en Mecánica, Electricidad y Plomería (MEP) para hospitales.

Respuesta.-

Según lo establecido en la METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN se puntuará máximo 5 especialistas del Equipo Complementario, que serán definidos por el Postor tomando como base la Lista de especialistas complementarios señalada en el literal c) del numeral 4.2 de los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, se precisa que lo presentado en su oferta, no exime al Adjudicatario de la buena pro incluir la participación de especialistas adicionales necesarios para la prestación del servicio de consultoría.

Consulta N° 84

5.1 Actividades Generales

Términos de Referencia

Favor de confirmar que solo se refiere a informes situaciones de la infraestructura (evaluaciones superficiales) más no estudios estructurales de la edificación y/o de diseño de las demás especialidades. Así mismo se solicita indicar que estos solo corresponderían a la infraestructura construida en el 2022 (CUI 2256359) y no la infraestructura aun no intervenida y que forma parte de otro proyecto de inversión (CUI 2478041).

Respuesta.-

En atención a su consulta, el numeral 3 de los Términos de Referencia establece la descripción, alcance y condiciones del servicio.

Se reitera que, en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia claramente se especifica lo que incluye el proyecto objeto de la consultoría, respecto de los servicios que se implementarán en las zonas del complejo hospitalario:

- en la parte relacionada con el Proyecto de Inversión (PI) con CUI 2256359, inaugurada el año 2022 (nueva),
- en el resto del Hospital con infraestructura antigua, para determinados servicios bata-gris. Y para la UPSS Hemodiálisis, además, se incluye el servicio de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento integral.

Sobre esa base, su capacidad y experiencia en proyectos APP del sector salud, el Postor y su Equipo Técnico determinará los estudios especializados necesarios para sustentar sus informes y opiniones para los Entregables requeridos a fin de lograr un proceso competitivo que concluya con la adjudicación del proyecto y la suscripción del contrato APP.

Consulta N° 85

5.1 c)

Actividades Generales

Términos de Referencia

Se solicita aclarar el alcance de los trabajos de campo con fines de caracterizar el estado situacional y dimensionamiento de los trabajos de puesta a punto en equipamiento e infraestructura, ya que en este punto se indica que se evaluará también la infraestructura antigua donde actualmente funciona la UPSS Hemodiálisis; sin embargo, esta infraestructura forma parte de otro proyecto de inversión (CUI 2478041), el cual ha sido viable y se encontraría próximo a ejecutarse por otra empresa.

Respuesta.-

Ver respuesta a Consulta N° 84

Consulta N° 86

5.2 a) ii entregables

Entregable n.º 1-B: Estudios Técnicos

Términos de Referencia

Determinar cuál será el alcance de los estudios técnicos, toda vez que no está claro cuáles serán los estudios técnicos por especialidad, toda vez que este es un proceso de consultoría para la estructuración y transacción, siendo la fase correspondiente para los estudios, la fase de formulación, la cual no forma parte del alcance de este servicio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Bajo el marco normativo de la Ley N° 32441 y su Reglamento, el proyecto se encuentra en su fase de estructuración. Por ello, los estudios técnicos son el insumo para su estructuración y deben ser elaborados por el propio Consultor.

Consulta N° 87

9.2 Porcentaje de pago por entregable

Términos de Referencia

Se solicita reformular los pesos de los entregables, debiendo de establecerse una proporcionalidad entre el esfuerzo y la remuneración. Se propone que la estructuración tenga un peso del 70% y la transacción sea del 30%.

Respuesta.-

No se acoge su sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 88**Propuesta de Metodología de Evaluación****CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO****II.6 Especialista Legal en APP en Salud**

- Consulta 1: Respecto al "Especialista Legal", entendemos que un Abogado que ejerció el cargo de Asesor, como mínimo 6 meses continuos, en la ejecución contractual de un contrato de APP de infraestructura del sector Salud, adjudicado, por un monto de inversión de mínimo \$50 Millones; cumple con el perfil solicitado. Pedimos confirmar este entendimiento.
- Consulta 2: Respecto al "Especialista Legal", entendemos que un Abogado que ejerció el cargo de Gerente, como mínimo 6 meses continuos, en la ejecución contractual de un contrato de APP de infraestructura del sector Salud, adjudicado, por un monto de inversión de mínimo \$50 Millones; cumple con el perfil solicitado. Pedimos confirmar este entendimiento.

Respuesta.-

No se acoge su solicitud. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 89**Propuesta de Metodología de Evaluación****CÁLCULO DEL PUNTAJE DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO****II.2 Especialista en Modelación Económica Financiera en Salud**

- Consulta 3: Respecto al "Especialista en Modelación Económica Financiera en Salud", entendemos que dicho especialista puede ser un profesional que cumpla con los requisitos mínimos a) y b) y que puede acreditar su experiencia, de mínimo 6 meses continuos, como auditor contable financiero de la supervisión en dicha materia en la ejecución contractual de uno o más contratos de APP de infraestructura y operaciones del sector Salud, adjudicado, por un monto de inversión de mínimo \$50 Millones; cumple con el perfil solicitado. Pedimos confirmar este entendimiento toda vez que en dichas funciones se encuentra la modelación financiera de adendas, cierre financiero de inversiones y reposiciones, modelación del ajuste anual de la RPMO entre otros de dicha especialidad, afines a la estructuración económica-financiera en su fase de promoción de inversiones.
- Consulta 4: Respecto al "Especialista en Modelación Económica Financiera en Salud", entendemos que dicho especialista puede ser un profesional que cumpla con los requisitos mínimos a) y b) y que puede acreditar su experiencia, de mínimo 6 meses continuos, como especialista en la modelación económica-financiera de una Adenda en el marco de la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ejecución contractual de un contrato de APP de infraestructura y operaciones del sector Salud, adjudicado, por un monto de inversión de mínimo \$50 Millones; cumple con el perfil solicitado. Pedimos confirmar este entendimiento.

Respuesta.-

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

La experiencia en ejecución contractual puede acreditarse con experiencia en supervisión de contratos de APP, es decir aquella que cumpla labores de fiscalización (o actividad similar) de las obligaciones del Contrato de APP.

En caso de elaboración de adenda, aplicará según la descripción que declare sobre los aspectos de estructuración financiera y desarrollo o actualización del modelo financiero, realizados para tal fin.

La experiencia en ejecución contractual se considera válida estando aún en curso y no culminada.

Consulta N° 90

Solicitamos que se envíen los Anexos en formato WORD.

Respuesta.-

Se acoge lo solicitado. Se publicará las bases en Word.

Consulta N° 91

4. EXPERIENCIA, REQUISITOS Y PERFILES MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y/O LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO.

4.1 Requisitos generales:

b) Para el equipo técnico mínimo. Apartado ii)

- Consulta 5: Respecto a la restricción según la cual los integrantes del equipo técnico mínimo no deberán estar participando como especialistas en otros dos proyectos en PROINVERSIÓN, además del presente, entendemos que dicha limitación responde a la necesidad de asegurar la disponibilidad y dedicación del profesional que ejerce el cargo de Jefe de Proyecto, dado que sus funciones requieren una dedicación continua y a tiempo completo durante toda la duración del proyecto, siendo el responsable de la coordinación integral del equipo y de la interlocución permanente con PROINVERSIÓN. Sin embargo, para los demás integrantes del equipo técnico mínimo, sus funciones se desarrollan de manera más puntual y específica, sin requerir una dedicación exclusiva ni permanente durante toda la ejecución del proyecto, por lo que la aplicación de esta misma restricción resultaría desproporcionada y limitaría innecesariamente la disponibilidad de profesionales especializados en el mercado, considerando además que este tipo de perfiles suelen participar de forma simultánea en distintos procesos de promoción dada la naturaleza puntual de sus aportes. En ese sentido, solicitamos que la restricción de no participar como especialista en más de dos proyectos adicionales en PROINVERSIÓN podría aplicarse únicamente al Jefe de Proyecto, dada la naturaleza de dedicación exclusiva que exige dicho cargo.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo solicitado en las Bases

Consulta N° 92

Se solicita la ampliación del plazo para la presentación del Sobre N.° 1 por un período adicional de siete (7) días calendario.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

Ver Circular N° 2 – Modificación del Cronograma

Consulta N° 93**2.2 Bases****Pág 4**

Se solicita al comité precisar si, sin perjuicio de que el Valor Estimado no sea revelado conforme a las Bases, existe un rango presupuestal referencial, techo presupuestal, disponibilidad presupuestal o criterio económico orientador que permita a los postores estructurar una oferta económica razonable, proporcional al alcance técnico, al plazo, al equipo requerido, al trabajo de campo y a los estudios complementarios exigidos.

Respuesta.-

Según lo señalado en el numeral 2.2. de las Bases, el presente procedimiento de selección es un CONCURSO POR INVITACIÓN cuyo rango de monto de contratación es: mayor a 30 UIT hasta 700 UIT

Consulta N° 94**2.2 Bases****Pág 4**

Se solicita al comité precisar si serán evaluadas las propuestas económicas presentadas, a efectos de declarar no válidas las Ofertas Temerarias, conforme a lo establecido en su reglamento actual. En vista que se ha observado, que en anteriores convocatorias de consultoría, se han presentado y ganado consultores con propuestas técnicas por debajo del valor del mercado. Solicitamos, en todo caso, incluir dicho requisito de descarte de ofertas temerarias.

Respuesta.-

No se acoge su sugerencia. El numeral 4 de las Bases establece los Factores y Criterios de Evaluación del presente proceso de selección.

Consulta N° 95**4.2 Bases****Pág 15**

Se solicita precisar el procedimiento aplicable cuando la propuesta económica supere el 100% del Valor Estimado, indicando si dicha situación genera descalificación automática, negociación, evaluación adicional, solicitud de disponibilidad presupuestal o aplicación del procedimiento previsto en el Reglamento de PROINVERSIÓN.

Respuesta.-

En el numeral 6 de las Bases se establece el procedimiento aplicable según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, numerales 24.6 y 24.7.

Consulta N° 96**II. Cálculo del puntaje del equipo técnico mínimo****Pág 52**

Acogidos en los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, observamos ante el Comité de Selección que se considere reducir a diez (10) años la experiencia profesional mínima exigida para el **Jefe de Equipo, Especialista legal en APP en Salud**, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

La exigencia de una experiencia mayor podría resultar restrictiva y limitar la participación de profesionales idóneos que cuentan con experiencia específica en proyectos de salud, inversión pública, infraestructura hospitalaria o especialidades vinculadas al objeto de la convocatoria.

Por ello, solicitamos acoger la presente observación y modificar las Bases, a fin de promover una

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

mayor pluralidad de postores, libre concurrencia e igualdad de trato.

Respuesta.-

No se acoge su sugerencia. Cefñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 97

II. Cálculo del puntaje del equipo técnico mínimo

Pág 52

Acogidos en los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, observamos ante el Comité de Selección que se considere reducir a cinco (05) años la experiencia profesional mínima exigida para el **Especialista en Modelación Económica Financiera en salud, Especialista en Costos Hospitalarios, Especialista en Gestión de Operaciones y Niveles de Servicios Hospitalarios, Especialista en Equipamiento Hospitalario**, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

La exigencia de una experiencia mayor podría resultar restrictiva y limitar la participación de profesionales idóneos que cuentan con experiencia específica en proyectos de salud, inversión pública, infraestructura hospitalaria o especialidades vinculadas al objeto de la convocatoria.

Por ello, solicitamos acoger la presente observación y modificar las Bases, a fin de promover una mayor pluralidad de postores, libre concurrencia e igualdad de trato.

Respuesta.-

No se acoge su sugerencia. Cefñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 98

II. Cálculo del puntaje del equipo técnico mínimo

Pág 52

Solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar el alcance del término "**similares**" o "**afines**" referido a **estudios de postgrado** del equipo técnico mínimo de profesionales propuestos para los cargos de **Jefe del Equipo, Especialista en Modelación Económica Financiera en salud, Especialista legal en APP en Salud**.

En ese sentido, agradeceremos **se aclare qué tipos de estudios de posgrado serán considerados como "similares" o "afines" para los perfiles requeridos**, a fin de asegurar una adecuada interpretación de las bases y una correcta acreditación de la experiencia del personal propuesto.

Respuesta.-

Entiéndase estudios vinculados a desarrollo de proyectos de APP.

Consulta N° 99

II. Cálculo del puntaje del equipo técnico mínimo

Pág 52

Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección suprimir la exigencia de que la experiencia del Jefe del Equipo, Especialista en Modelación Económica Financiera en Salud, Especialista en Costos Hospitalarios, Especialista en Gestión de Operaciones y Niveles de Servicios Hospitalarios, Especialista en Equipamiento Hospitalario y Especialista Legal en APP en Salud deba acreditar una participación mínima de seis (6) meses continuos por parte del profesional.

La presente solicitud se formula debido a que dicha condición resulta restrictiva y limita la libre concurrencia de profesionales que cuentan con experiencia específica y pertinente en las funciones requeridas, independientemente del tiempo de participación en cada proyecto. En ese sentido, consideramos que la acreditación de la experiencia debe centrarse en la naturaleza y pertinencia de los servicios prestados, sin establecer un tiempo mínimo de participación que restrinja injustificadamente la competencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

No se acoge su solicitud.

Ver Modificaciones N° 2,3,4,5,6,7,8 y 14 de la Circular N° 3.

Consulta N° 100

II. Cálculo del puntaje del equipo técnico mínimo

Pág 52

Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección reducir el monto mínimo de inversión requerido para acreditar la experiencia del Jefe del Equipo, Especialista en Modelación Económica Financiera en Salud, Especialista en Costos Hospitalarios, Especialista en Gestión de Operaciones y Niveles de Servicios Hospitalarios, Especialista en Equipamiento Hospitalario y Especialista Legal en APP en Salud, de US\$ 50 millones por proyecto a US\$ 30 millones por proyecto, manteniéndose la exigencia de que dichas experiencias hayan sido desarrolladas durante los últimos quince (15) años y en el ejercicio de su profesión.

La presente solicitud se formula debido a que el monto mínimo de inversión exigido resulta restrictivo y limita la participación de profesionales que cuentan con experiencia específica y plenamente relacionada con las funciones requeridas, adquirida en proyectos de menor cuantía, pero de similar complejidad técnica. En ese sentido, consideramos que reducir el monto mínimo a US\$ 30 millones permitirá una mayor concurrencia de postores, sin afectar la idoneidad ni la calidad de los profesionales requeridos para la ejecución del servicio.

Respuesta.-

No se acoge su solicitud. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 101

Anexo No. 5 - Cronograma del concurso

Pág 61

Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección la ampliación del plazo de presentación de propuestas por once (11) días calendario, siendo la nueva fecha de presentación el 28 de agosto de 2026.

La presente solicitud se formula con la finalidad de contar con el tiempo necesario para preparar una oferta técnica y económica competitiva, que atienda de manera integral todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia y permita sustentar adecuadamente cada uno de los criterios de evaluación exigidos.

Respuesta.-

Ver Circular N° 2 – Modificación del Cronograma

Consulta N° 102

Anexo No. 6 – Contenido de los sobres

Pág 62

Acogidos en los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, nos dirigimos a ustedes a fin de formular la siguiente consulta:

Se solicita precisar si, para la participación en el presente proceso de selección, es obligatoria la presentación de una **promesa de consorcio** en caso de postulación conjunta. Asimismo, de ser requerida, agradeceremos se sirvan confirmar si dicho documento debe contar con legalización notarial o si bastará con la presentación del mismo suscrito con firmas manuscritas o firma digital debidamente certificada, de los integrantes del consorcio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta.-

No es necesario presentar una promesa de consorcio. Conforme lo establecido en las bases, bastará con presentar la información en el Anexo N° 2, señalando los integrantes del Consorcio.

Consulta N° 103

Anexo No. 6 – Contenido de los sobres

Pág 62

Hemos evidenciado en las bases del concurso que, en la página 56, el numeral III "Cálculo del puntaje de la propuesta para el desarrollo del servicio", se indica que la propuesta para el Desarrollo del Servicio no sea inferior a diez (10) ni exceda de veinte (20) páginas, en formato A4, a espacio simple, letra en Arial 11 (archivo en Word y Pdf).; sin embargo, en la página 62, en el Anexo N° 6 "Contenido de los sobres", ítem i) "Propuesta del postor para el desarrollo del servicio", se señala que podrá tener no más de quince (15) páginas, precisando que, de excederse, solo se evaluarán las quince (15) primeras. En ese sentido, se advierte una diferencia en la cantidad de páginas permitidas, lo cual genera incongruencia en la información requerida.

Al respecto, solicitamos al Comité de Selección unificar el criterio establecido y emitir la aclaración correspondiente.

Respuesta.-

Ver Modificaciones N° 11 y 14 de la Circular N° 3.

Consulta N° 104

3.4(a); 4.4

TDR pp. 23,24, 32 y 33

Se solicita precisar el número estimado, periodicidad, duración y modalidad de las reuniones que serán convocadas durante las fases de estructuración y transacción, indicando cuáles se prevé que sean presenciales en Lima y cuáles virtuales.

Respuesta.-

La cantidad de reuniones dependerá del desarrollo del servicio por parte del CONSULTOR y podrán ser presenciales o virtuales según lo establezca PROINVERSIÓN.

Consulta N° 105

3.4(e); 4.2(b)(i);4.4

TDR pp. 23, 24,32 y 33

Se solicita aclarar si la exigencia de presencia física en Lima y permanente disponibilidad del personal implica residencia obligatoria y dedicación presencial a tiempo completo durante los 720 días de vigencia contractual, o si corresponde a disponibilidad para concurrir cuando PROINVERSIÓN lo requiera. De ser exigible una permanencia mínima, indicar el porcentaje de dedicación.

Respuesta.-

Se precisa que sólo en el caso del Jefe de Equipo, es necesaria su presencia física con la permanente disponibilidad durante la ejecución del servicio.

Para el resto de los especialistas del equipo mínimo se requiere, como mínimo hasta finalizar la fase de estructuración, su disponibilidad inmediata para la atención de cualquier consulta y otros que efectúe PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación

Consulta N° 106

5.1(c); 5.2(a)(i.6)

TDR pp. 33 y 34

Se solicita definir el alcance mínimo de inspecciones, levantamientos, mediciones, pruebas y ensayos por especialidad: infraestructura, estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias y mecánicas, TIC,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

equipamiento biomédico y no biomédico. Indicar si se exigirán ensayos destructivos o no destructivos, pruebas de laboratorio, termografía, calidad de energía, calibración, metrología, levantamiento topográfico, escaneo u otras campañas, así como las cantidades o criterios de muestreo aplicables.

Respuesta.-

Información inicial de referencia está disponible en el Apéndice de los Términos de Referencia con un enlace para su acceso respectivo. En caso de ser adjudicatario de la buena pro, se le brindará mayor información técnica sobre el proyecto.

Sobre esa base, su capacidad y experiencia en proyectos APP del sector salud, el CONSULTOR y su Equipo Técnico determinará los estudios especializados necesarios para sustentar sus informes y opiniones para los Entregables requeridos a fin de lograr un proceso competitivo que concluya con la adjudicación del proyecto y la suscripción del contrato APP.

Consulta N° 107

3.2; 5.1(c)

TDR pp. 22 y 34

Se solicita precisar, mediante planos y cuadro de áreas, las edificaciones, niveles, ambientes, instalaciones, equipos y zonas exteriores que deberán ser inspeccionados y modelados en costos. En particular, aclarar el límite entre la edificación del CUI 2256359, la UPSS de Hemodiálisis, la edificación original aún operativa y las áreas comunes del complejo, así como qué componentes se consideran para la puesta a punto y cuáles solo para servicios transversales de bata gris.

Respuesta.-

Ver respuesta a consulta N° 106

El alcance del servicio se encuentra señalado en el numeral 3 de los Términos de Referencia.

Consulta N° 108

1.2(b); 3.2; 5.1(a)-(c)

TDR pp. 21, 22 y 34

Se solicita aclarar el nivel de análisis requerido respecto del CUI 2478041, cuya fase de ejecución aún no ha iniciado. Confirmar si el Consultor deberá revisar, actualizar o compatibilizar su diseño y cronograma con la APP; incorporar sus futuras áreas, equipamiento y demanda en el Modelo Económico Financiero; o formular escenarios de entrada en operación. Precisar también la información oficial disponible y la entidad responsable de definir dichos supuestos.

Respuesta.-

Respecto del proyecto de inversión con CUI 2478041 sólo se requerirá su análisis como información de referencia para la consultoría.

Se reitera que en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia claramente se especifica lo que incluye el proyecto objeto de la consultoría, respecto de los servicios que se implementarán en las zonas del complejo hospitalario:

- en la parte relacionada con el Proyecto de Inversión (PI) con CUI 2256359, inaugurada el año 2022 (nueva),
- en el resto del Hospital con infraestructura antigua, para determinados servicios bata-gris. Y para la UPSS Hemodiálisis, además, se incluye el servicio de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento integral.

Consulta N° 109

5.1(c)

TDR pp. 34

Se solicita precisar el horizonte de proyección, nivel de desagregación por UPSS o servicio, población objetivo, escenarios y metodología mínima esperada para el análisis demanda-oferta. Confirmar si PROINVERSIÓN, MININTER, DIRSAPOL o el Hospital entregarán bases históricas depuradas de atenciones, producción, ocupación, referencias, población asegurada y capacidad instalada, o si el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consultor deberá realizar censos, encuestas, aforos, muestreos u otras actividades de levantamiento primario.

Respuesta.-

Información inicial de referencia está disponible en el Apéndice de los Términos de Referencia con un enlace para su acceso respectivo. En caso de ser adjudicatario de la buena pro, se le brindará mayor información técnica sobre el proyecto.

Sobre esa base, su capacidad y experiencia en proyectos APP del sector salud, el CONSULTOR y su Equipo Técnico determinará los estudios especializados necesarios para sustentar sus informes y opiniones para los Entregables requeridos a fin de lograr un proceso competitivo que concluya con la adjudicación del proyecto y la suscripción del contrato APP.

Consulta N° 110

4.2(b)(v); 5.1(c)
TDR pp. 27 y 34

Se solicita informar si existe un inventario del equipamiento biomédico, electromecánico, informático y mobiliario. Aclarar si el Consultor deberá efectuar un inventario físico exhaustivo y etiquetado, o una validación por muestreo, y qué pruebas funcionales podrán realizarse sin afectar la operación hospitalaria.

Respuesta.-

Información inicial de referencia está disponible en el Apéndice de los Términos de Referencia con un enlace para su acceso respectivo. En caso de ser adjudicatario de la buena pro, se le brindará mayor información técnica sobre el proyecto.

Sobre esa base, su capacidad y experiencia en proyectos APP del sector salud, el CONSULTOR y su Equipo Técnico determinará los estudios especializados necesarios para sustentar sus informes y opiniones para los Entregables requeridos a fin de lograr un proceso competitivo que concluya con la adjudicación del proyecto y la suscripción del contrato APP.

Consulta N° 111

5.1(b)-(c)
TDR pp. 34

Se solicita precisar la información histórica que será suministrada para determinar costos de operación, mantenimiento, reposición y puesta a punto: contratos vigentes, personal, consumos, volúmenes, inventarios, tarifas, fallas y costos unitarios

Respuesta.-

Información inicial de referencia está disponible en el Apéndice de los Términos de Referencia con un enlace para su acceso respectivo. En caso de ser adjudicatario de la buena pro, se le brindará mayor información técnica sobre el proyecto.

Sobre esa base, su capacidad y experiencia en proyectos APP del sector salud, el CONSULTOR y su Equipo Técnico determinará los estudios especializados necesarios para sustentar sus informes y opiniones para los Entregables requeridos a fin de lograr un proceso competitivo que concluya con la adjudicación del proyecto y la suscripción del contrato APP.

Consulta N° 112

5.1(g);
5.2(b)(i.1, i.16)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TDR pp. 34,35 y 36

Se solicita precisar el número mínimo esperado de conferencias, webinars, eventos informativos, campañas de mailing y demás acciones de promoción, indicando cuáles deberán ser presenciales, virtuales o híbridas.

Respuesta.-

Conforme se establece en el literal g) del numeral 5.1. Actividades Generales de los Términos de Referencia, el Consultor debe proponer y ejecutar las actividades de mercadeo y promoción a nivel nacional e internacional para el PPIP del Proyecto APP, en forma presencial o virtual, considerando como mínimo el desarrollo de un roadshow presencial de carácter internacional fuera del país, a fin de captar el interés de operadores con experiencia para el proyecto, de acuerdo con su experiencia y conocimiento del mercado de potenciales postores para el proyecto.

El Adjudicatario de la Buena Pro deberá cumplir con las actividades en estricta coordinación con el Director de Proyecto y la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN.

Consulta N° 113

5.1(g);

5.2(b)(i.1, i.16)

TDR pp. 34, 35 y 36

Se solicita confirmar si se exige un único roadshow presencial fuera del Perú o si podrá requerirse más de una ciudad o país, así como el destino referencial, duración, número estimado de asistentes y delegación mínima del Consultor. Precisar qué costos deberá asumir el Consultor: pasajes, viáticos, visas, alquiler de espacios, equipos audiovisuales, traducción, catering, material, seguros y logística; y cuáles serán asumidos por PROINVERSIÓN y sus representantes.

Respuesta.-

Como mínimo, se requiere el desarrollo de un roadshow presencial de carácter internacional fuera del país, a fin de captar el interés de operadores con experiencia para el proyecto, de acuerdo con su experiencia y conocimiento del mercado de potenciales postores para el proyecto. El CONSULTOR asume todos los costos de su desarrollo, sin incluir los pasajes ni viáticos del personal de PROINVERSIÓN ni de otras entidades del Estado.

Consulta N° 114

Numeral 3.4.e) y numeral

4.2.b.i) de los Términos de Referencia – Jefe de Equipo

- Respecto al requisito establecido en el numeral 3.4.e) y en el perfil del Jefe de Equipo previsto en el numeral 4.2.b.i), mediante el cual se exige que el Jefe de Equipo tenga presencia física en la ciudad de Lima, Perú, que suponga disponibilidad permanente durante la ejecución del servicio, agradeceremos confirmar si dicho requerimiento puede ser flexibilizado, permitiendo que las funciones de dirección, supervisión y coordinación general del servicio puedan desarrollarse bajo una modalidad remota o híbrida, siempre que se garantice la atención oportuna de los requerimientos de la Entidad y el adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.
- Cabe señalar que el Consultor prevé en todo caso la participación presencial del Jefe de Equipo en los principales hitos del servicio, tales como el lanzamiento del proyecto, reuniones estratégicas con la Entidad, talleres de trabajo, presentaciones de avances, socialización de entregables clave y demás actividades que, por su relevancia o complejidad, ameriten su intervención directa. Para otros casos en que se requiera la presencia física del Jefe de Equipo, solicitamos que dicha necesidad pueda ser comunicada con una anticipación mínima de dos (2) semanas para prever la logística asociada.
- Asimismo, solicitamos se confirme si la presencia física permanente en Lima podría ser asumida por el Coordinador del Proyecto o profesional equivalente designado por el Consultor,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

con capacidad de coordinación directa con la Entidad, manteniendo el Jefe de Equipo la responsabilidad integral de la conducción técnica del servicio. Esta alternativa permitiría asegurar una interlocución presencial continua sin restringir la participación de profesionales altamente especializados que no residen permanentemente en la ciudad de Lima.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 115

Numeral 4.2.b.i) de los Términos de Referencia

Jefe de Equipo

Respecto a la disposición que establece que el Jefe de Equipo no podrá desempeñar dicho rol en más de dos (2) proyectos de PROINVERSIÓN de manera simultánea, agradeceremos confirmar el alcance de esta restricción.

En particular, agradeceremos precisar si dicha limitación aplica exclusivamente al desempeño del cargo de Jefe de Equipo en otros proyectos con PROINVERSIÓN o si también comprende la participación del profesional en dichos proyectos de PROINVERSIÓN desempeñando funciones distintas, tales como Especialista Financiero, Especialista en APP, Especialista Técnico u otras posiciones técnicas que no impliquen la responsabilidad de dirección y conducción integral del servicio.

Respuesta.-

La restricción está referida al desempeño del mismo rol de Jefe en otros 2 proyectos en paralelo a cargo de PROINVERSIÓN.

Consulta N° 116

Numeral 4.2.a.ii) de los Términos de Referencia

Para el Consultor

Agradeceremos confirmar si los proyectos APP del sector salud orientados a la prestación de servicios hospitalarios no asistenciales, tales como servicios de logística hospitalaria, esterilización, alimentación, lavandería, gestión de suministros u otros servicios de soporte vinculados a establecimientos de salud de alta complejidad, son considerados como proyectos APP en salud especializada para efectos de la acreditación de experiencia prevista en los Términos de Referencia.

Asimismo, agradeceremos confirmar si el proyecto SALOG – Salud y Logística, adjudicado bajo la modalidad de Asociación Público-Privada para la prestación integral de servicios logísticos hospitalarios y de soporte a establecimientos de salud, será considerado específicamente como experiencia en proyectos APP en salud especializada para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos y de la evaluación de las experiencias que otorgan puntaje

Respuesta.-

Se confirma su entendimiento en el marco de lo señalado en el literal viii del numeral 4.1.b). de los TdR y la referencia 6 a pie de página: *"La experiencia en proyectos APP en salud corresponde a las experiencias de tipo bata gris o verde o blanca o especializada, incluyendo: laboratorios o centros de producción e investigación de biológicos o centros médicos, u otros establecimientos de salud."*

Consulta N° 117

Numeral 4.1.a.ii de los Términos de Referencia y Nota Importante de la Metodología de Evaluación (Experiencia del Postor)

Agradeceremos confirmar que la participación del integrante en un consorcio con más del veinticinco por ciento (25%) de participación en la experiencia presentada constituye únicamente una condición de admisibilidad de la experiencia, sin que dicho porcentaje genere reducción, ponderación, ajuste o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

afectación alguna del CAPEX del proyecto acreditado ni de la calificación que corresponda otorgar a dicha experiencia durante el proceso de evaluación

Respuesta.-

Es correcto su entendimiento

Consulta N° 118

Numeral 4.2.a.i de los Términos de Referencia

Considerando que los proyectos APP suelen contar con asesores especializados por disciplina y que la estructura de los equipos consultores puede variar según la naturaleza del encargo, agradeceremos evaluar que la experiencia requerida pueda acreditarse mediante servicios de asesoría técnica o económica-financiera o legal de manera independiente, sin exigir que una misma experiencia incluya necesariamente dos de dichas especialidades, siempre que se mantenga la experiencia mínima exigida en proyectos APP.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 119

Numeral 4.2.a.i de los Términos de Referencia

Considerando que los proyectos APP suelen requerir un mayor número de asesores especializados según la complejidad del encargo y que la experiencia acumulada por el Postor puede distribuirse entre distintos proyectos de manera independiente, agradeceremos evaluar la posibilidad de ampliar el número de experiencias requeridas a seis (6) experiencias mínimas y cuatro (4) experiencias adicionales, sin exigir que una misma experiencia incluya necesariamente dos especialidades, siempre que se mantenga la experiencia mínima exigida en proyectos APP.

Respuesta.-

No se acoge la sugerencia. Ceñirse a lo establecido en las Bases.

Lima, 13 de agosto de 2026.